Cuadernillo de consulta

sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo

PUEBLA
ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2025
Ayuntamientos / Ayotoxco de Guerrero · Chignahuapan · Venustiano Carranza · Xiutetelco

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Proceso Electoral Local Extraordinario 2025

Cuadernillo de consulta

sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo

PUEBLA

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2025

Ayuntamientos / Ayotoxco de Guerrero · Chignahuapan · Venustiano Carranza · Xiutetelco

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Proceso Electoral Local Extraordinario 2025

Índice

PRESENTACIÓN 7

I. Votos válidos para partido político 9

a. Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político 11

b. Textos escritos en el recuadro de un partido político 15

c. Manchas de tinta en las boletas 19

d. Marcas fuera del recuadro 21

e. Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido 24

f. Múltiples marcas en la boleta 25

g. Leyendas en las boletas 34

h. Ruptura de una boleta 40

i. Voto nominativo para partido político 41

II. Votos válidos para coaliciones 43

a. Voto válido para Coalición 45

b. Ruptura de una boleta 48

c. Voto nominativo para Coalición 50

d. Voto válido para Coalición 52

e. Ruptura de una boleta 59

f. Voto nominativo para Coalición 61

III. Votos válidos para candidatura común 63

a. Candidatura común 65

IV. Votos válidos para candidaturas no registradas 67

a. Votos para candidaturas no registradas 69

V. Votos nulos 73

a. No hay marca de voto en ningún recuadro o emblema 75

b. Marcas en toda la boleta 76

c. Leyendas en el recuadro de candidaturas no registradas 79

d. Múltiples marcas 80

e. Ruptura de una boleta 82

f. Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados 83

Presentación

El día domingo 23 de marzo de 2025, se llevarán a cabo elecciones extraordinarias en Puebla para elegir a las y los integrantes de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero.

El Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, utilizado en el pasado Proceso Electoral Ordinario, será retomado para esta elección extraordinaria. En este documento se ilustran los casos en los que se emiten los votos por parte de la ciudadanía durante las elecciones en Puebla.

El cuadernillo establece reglas claras, con ejemplos, que abordan las hipótesis y precedentes establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los Tribunales Electorales, con el fin de unificar las decisiones de quienes cuentan los votos.

El objetivo principal de este material es proporcionar a los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado una herramienta que facilite la interpretación del sentido del voto durante la sesión de cómputo. Esto se hace con el propósito de garantizar que se respete la intención del electorado, evitando criterios dispares en la lectura de signos, leyendas, marcas, manchas, etc.

Los Consejos Electorales Municipales son órganos autónomos que, de manera colegiada, determinan la validez o nulidad de los votos. Este Cuadernillo de Consulta busca minimizar la confrontación política, auxiliando en la interpretación y toma de decisiones. Contiene criterios que son meramente orientativos y no vinculantes en la calificación de los votos.

I. Votos Válidos para partido político

Es Voto Válido aquél en el que el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición o candidatura común, así como los votos en los que el elector expresa su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de los candidatos, que son del conocimiento y uso público.

Fundamento legal: Artículo 288, párrafo 3; artículo 291, párrafo 1, incisos a) y c), y artículo 436, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y SUP-RAP-160/2018 y sus acumulados.

La Sala Superior ha llegado a sostener a su juicio que aunque la ley no hace aclaraciones o referencias minuciosas cuando el voto emitido contenga diversos signos, señales, leyendas, marcas, etcétera, que podrían ser excluyentes o complementarios entre sí, es necesario advertir la voluntad del elector en el sentido de su voto, por lo que tales circunstancias extraordinarias deben valorarse en congruencia con la finalidad del sufragio y no sólo constreñirlos a las formalidades establecidas en la legislación electoral correspondiente.

En conclusión, habrá de resolverse sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, no solo con la aplicación mecánica o literal de lo establecido por la ley electoral sino atendiendo, fundamentalmente, a su finalidad.

Por otra parte, el voto se considera válido sin importar el tipo de instrumento con el que se haya asentado (crayola, lápiz o pluma).

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

a. Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.

En esta boleta se selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que se votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, por lo que el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006

https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/sup/2006/jin/sup-jin-00081-2006.htm

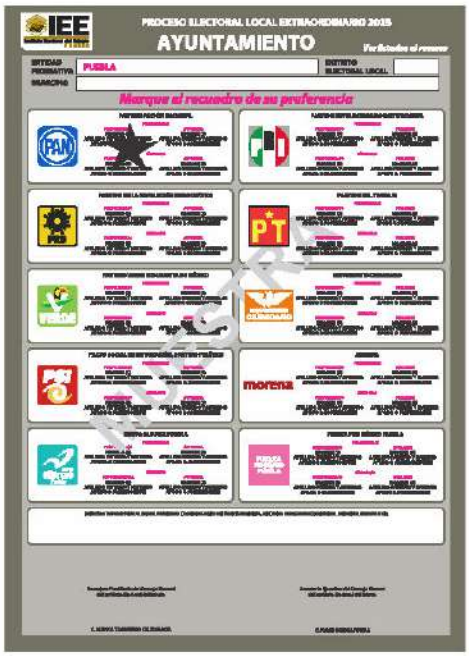

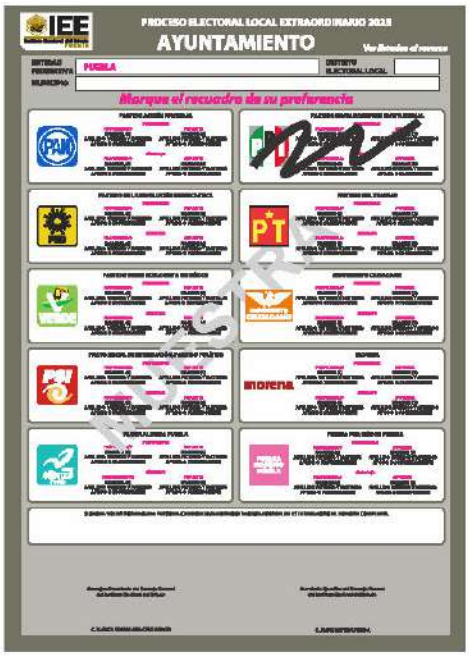

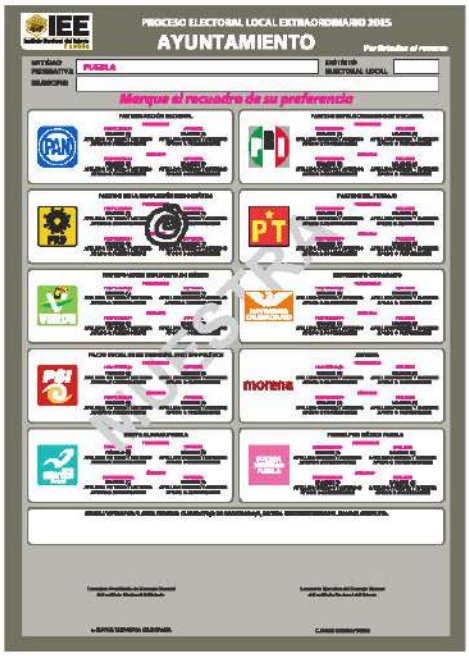

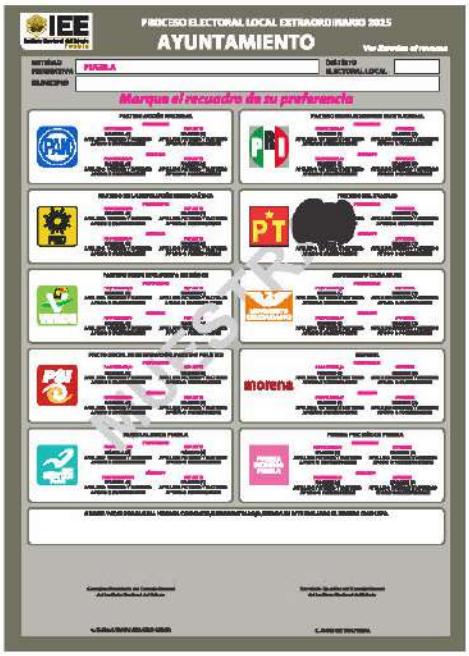

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

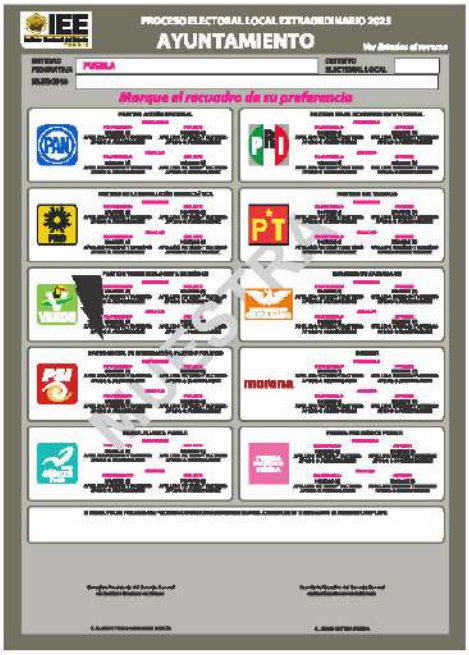

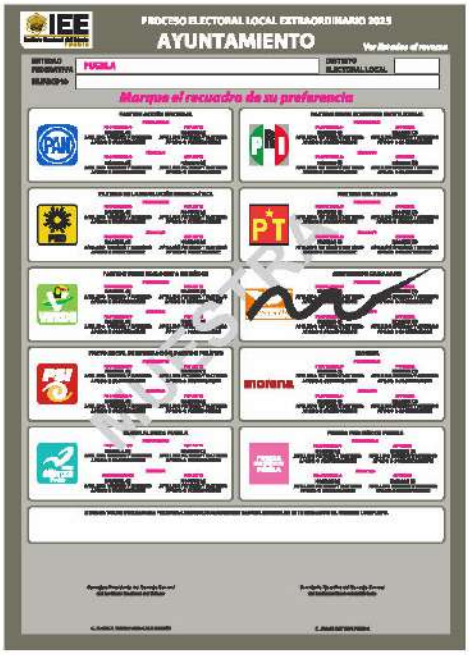

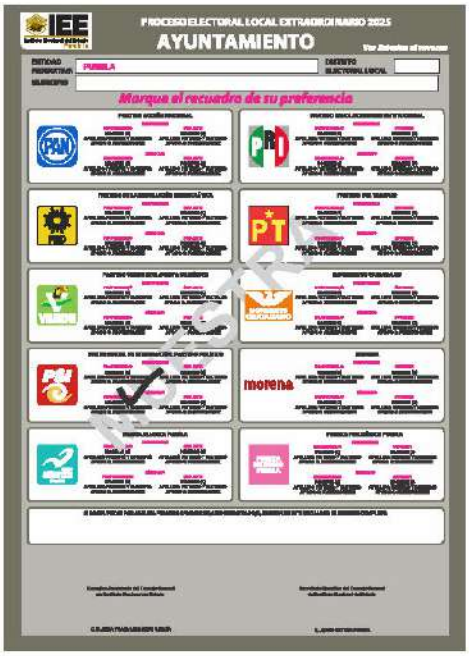

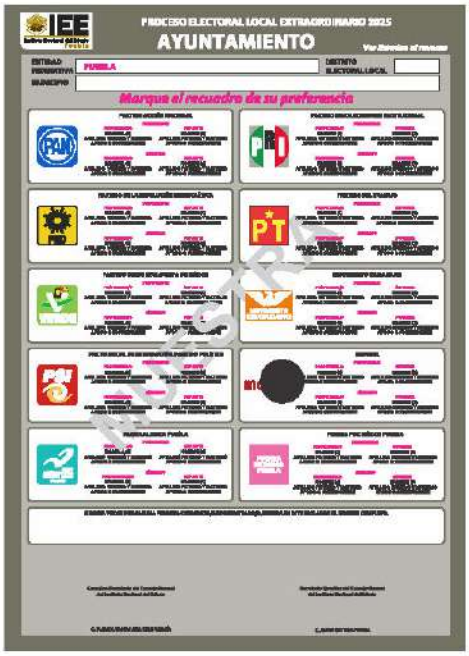

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

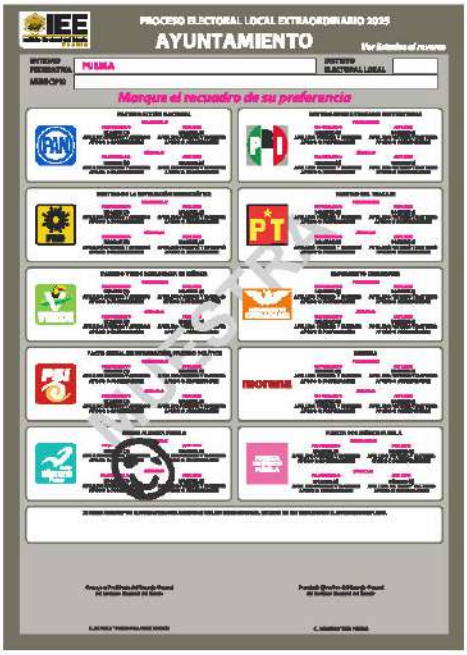

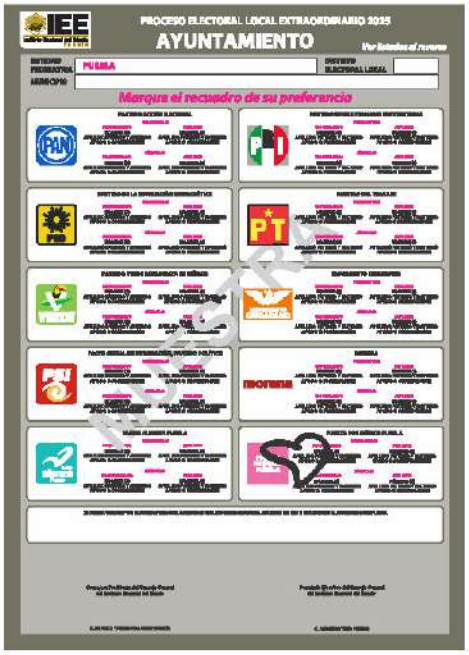

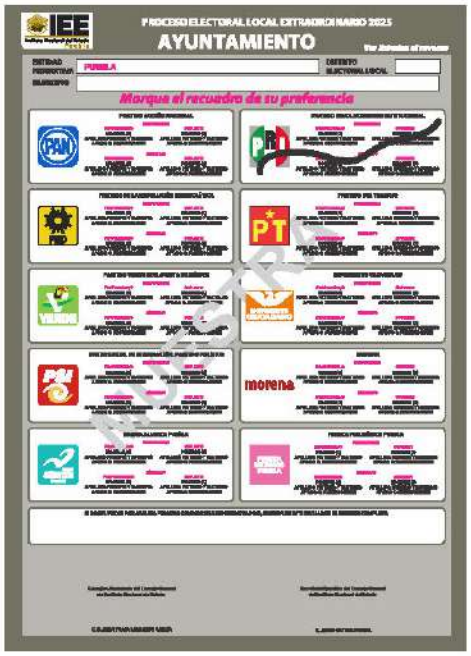

"En virtud de que en la respectiva boleta se encuentra marcado el emblema de un solo partido político la validez del sufragio no dependerá del tipo de marcas, signos, palabras o leyendas que el elector haya utilizado para indicar al partido político de su preferencia, por lo que la Sala señaló que es posible concluir que debe calificarse como válido pues en él se marca el recuadro correspondiente al emblema del PRI."

SM-JIN-046/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior señaló que "…la boleta en análisis se debe considerar como voto válido a favor del Partido Revolucionario Institucional, pues con independencia del significado que cada persona pueda atribuir a las representaciones gráficas de cualquier objeto, lo cual puede variar incluso, entre individuos pertenecientes a una misma sociedad, lo cierto es que se trata de una marca, y que se encuentra sobre el emblema del Partido Revolucionario Institucional."

SUP-JIN-115/2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0115-2012.pdf

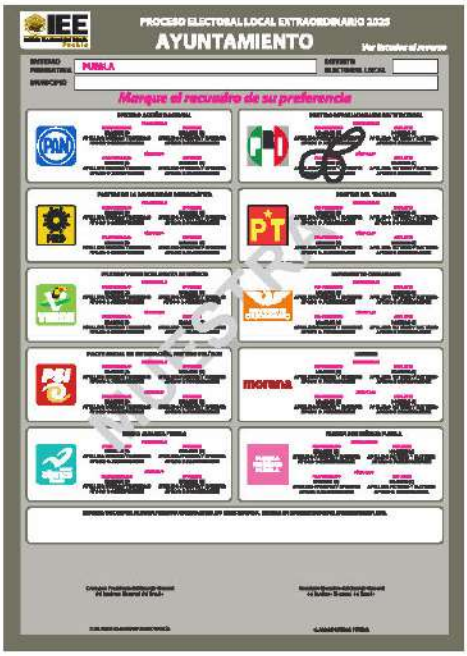

b. Textos escritos en el recuadro de un partido político

Si se observa la palabra "Sí" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante*, es considerado voto válido.

SUP-JI N-81/2006
https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/sup/2006/jin/sup-jin-00081-2006.htm

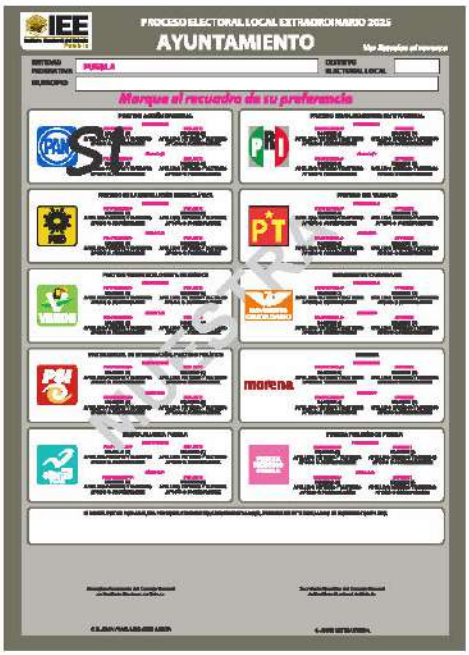

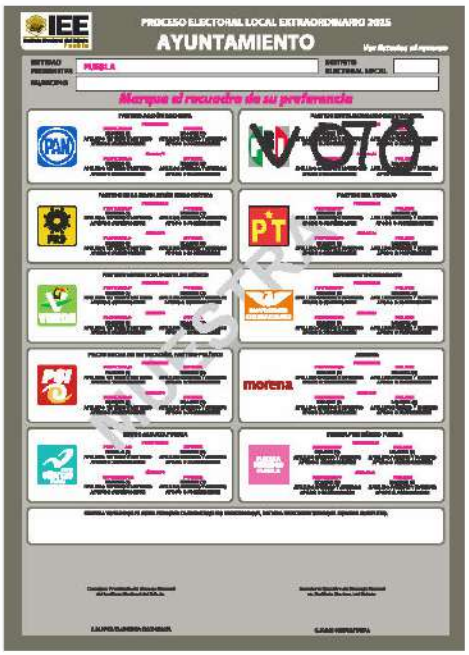

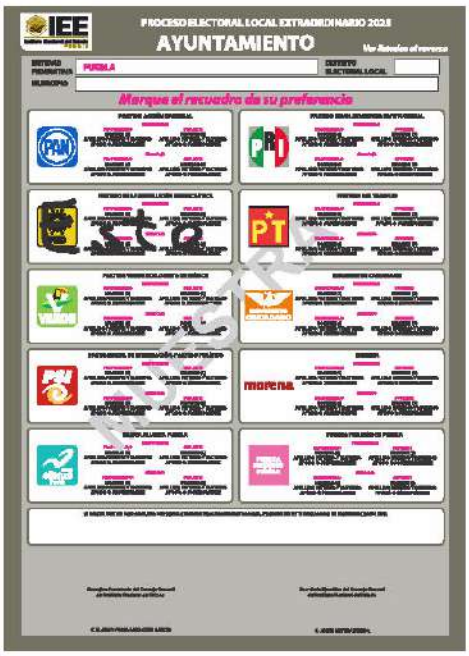

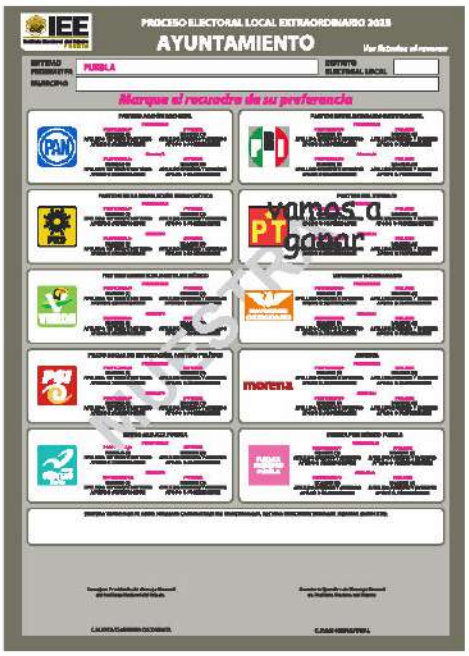

* Injuria: Acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.
https://dpej.rae.es/lema/injuria
*Difamación: Es la desacreditación de uno respecto a terceros, supone un ataque a la fama o reputación de una persona; es decir, rebajar a alguien en la estima o concepto que los demás tienen de él. La difamación consiste en comunicar de manera dolosa a una o a más personas la imputación en contra de una persona de un hecho cierto o falso, pero con la finalidad de ofender, logrando por este medio que se cause una deshonra, un descrédito, un perjuicio, exponiéndole al desprecio de alguien.
https://www.te.gob.mx/front3/glossary

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

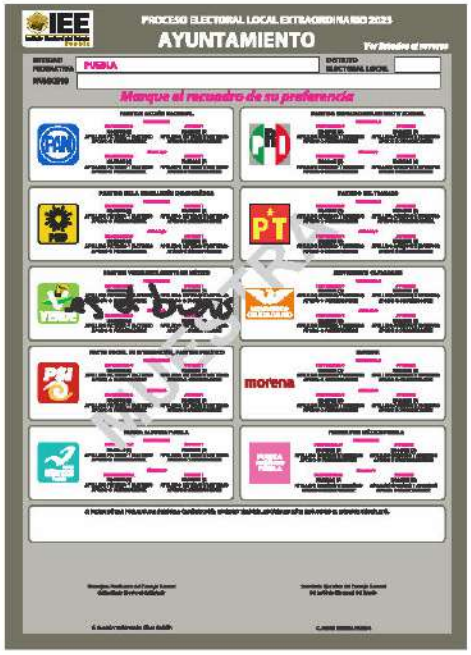

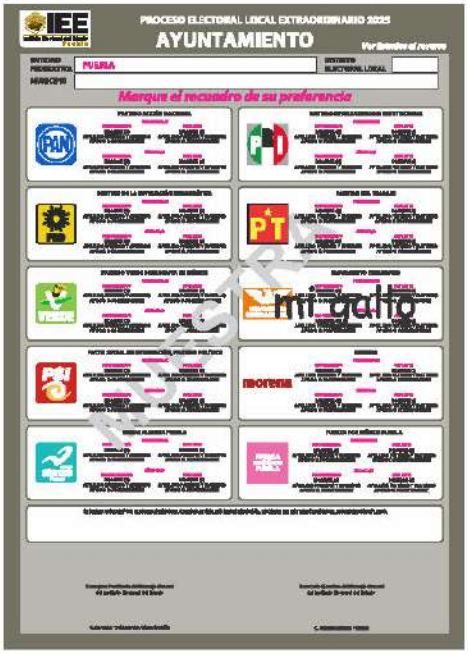

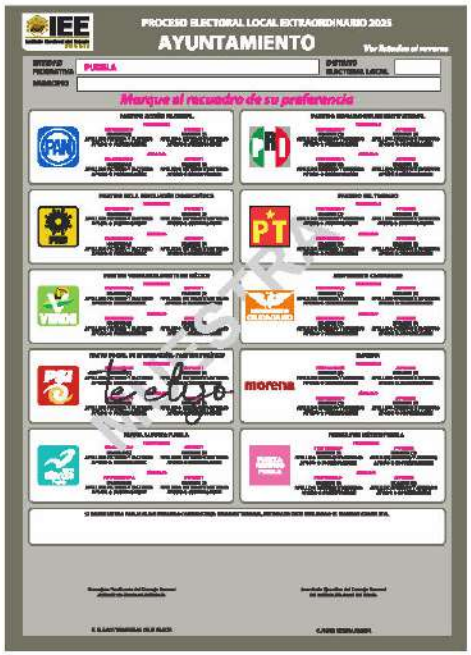

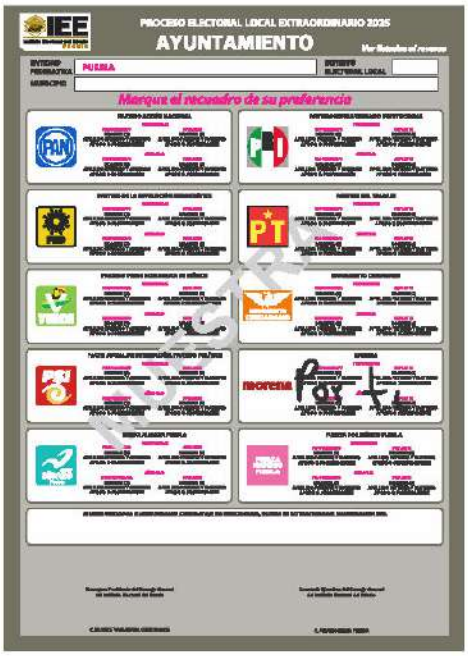

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

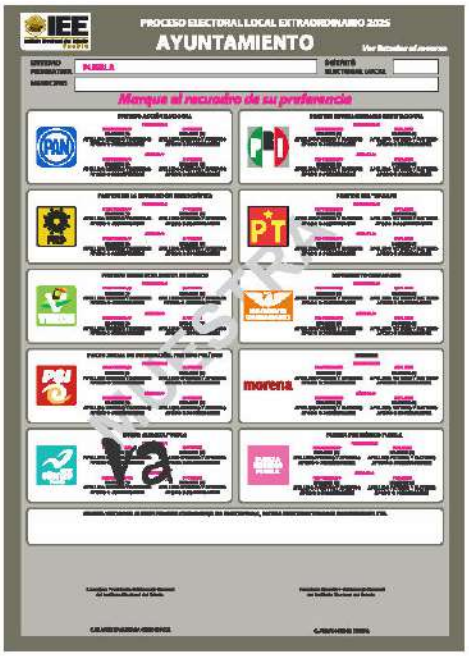

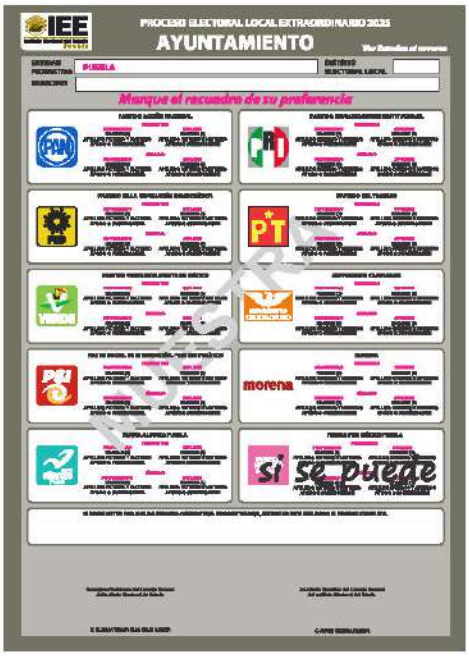

"En esta boleta la circunstancia que la palabra "si" se encuentre en el recuadro del PRD, permite determinar al ser una palabra positiva que el ciudadano tenía la intención de votar a favor de dicho partido, por lo que se considera voto válido."

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

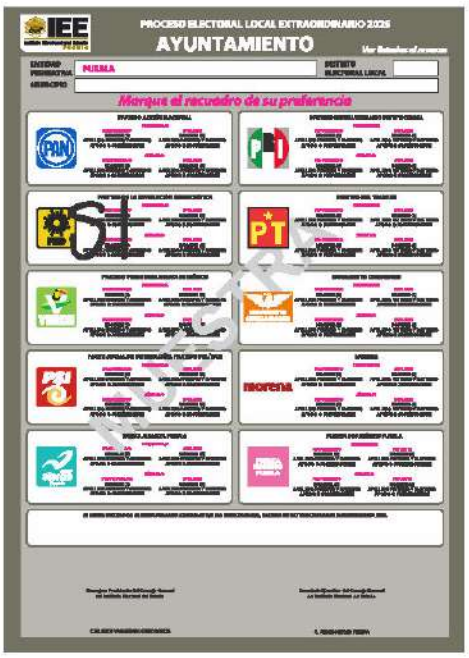

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior estima que "…el voto reservado, se califica como válido, porque existe una clara intención del elector de votar a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional, independientemente de que en el mismo recuadro existe la leyenda de **"POR GUAPO"**, la cual no expresa algún repudio con una expresión que muestra un insulto o sea denostativa.

SUP-JIN-51/2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0051-2012.pdf

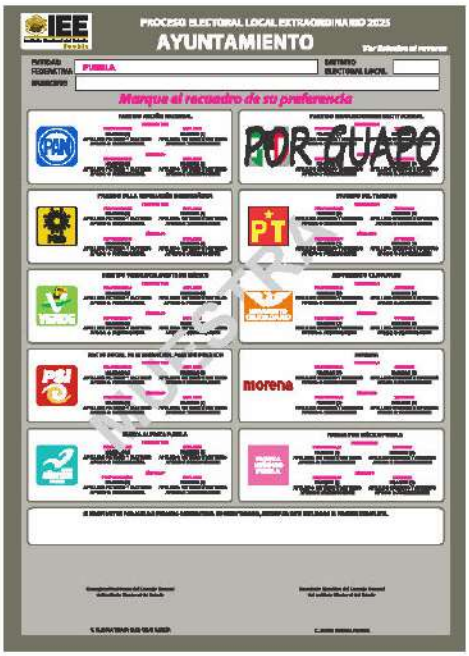

La Sala Superior estimó "…que el voto reservado con el número 1, se debe calificar como válido, puesto que en la imagen se advierte que la intención del elector fue votar a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional, a pesar que en el mismo recuadro existe la leyenda de **"Spiderman"**, la cual no expresa algún repudio con una expresión que muestra un insulto o sea denostativa."

SUP-JIN-51/2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0051-2012.pdf

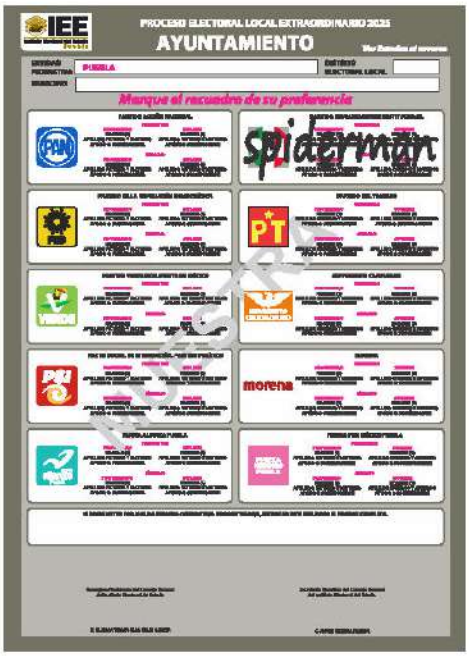

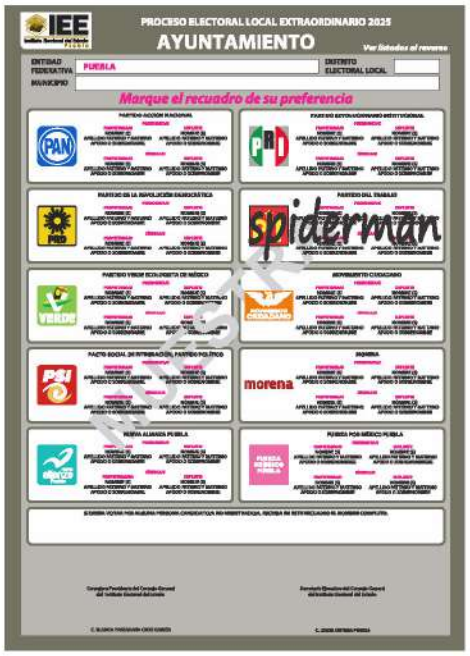

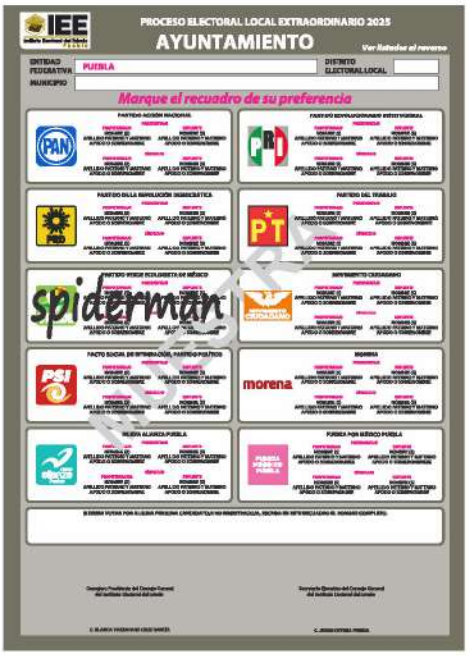

c. Manchas de tinta en las boletas

Si se marca un solo recuadro en donde se elige la opción de preferencia, aunque la boleta tenga una o varias manchas, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que se usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es válido.

SUP-JIN-14/2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0014-2012.pdf

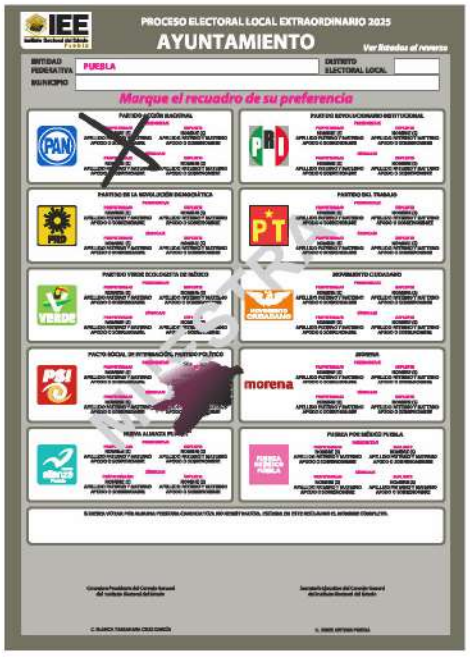

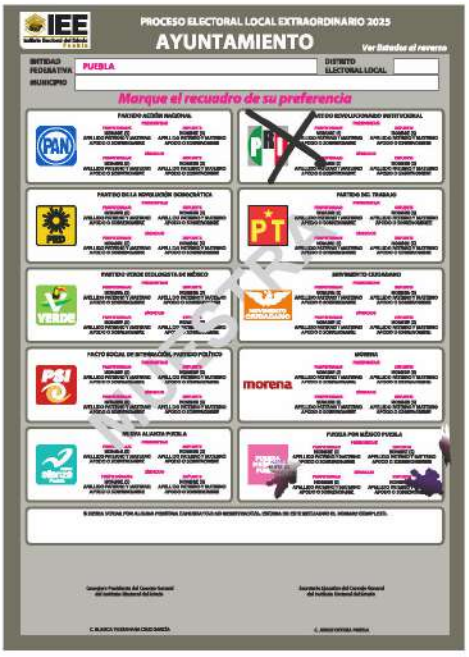

"El voto se califica como válido, en razón de que se aprecia la voluntad del ciudadano de votar por el Partido Revolucionario Institucional, al haberse marcado el emblema de dicho partido con una "X", realizada aparentemente con un marcador, cuya tinta provocó que al momento de doblar la boleta se manchara el otro extremo de la boleta, sobre el recuadro de otro partido."

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015.pdf

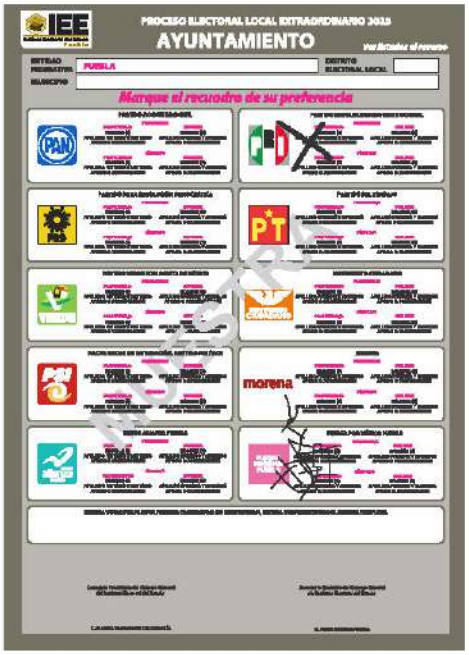

"En virtud de que en las respectivas boletas se encuentra marcado el emblema de un solo partido político. En este tipo de casos la validez del sufragio no dependerá del tipo de marcas, signos, palabras o leyendas que el elector haya utilizado para indicar al partido político de su preferencia.

Con base en lo anterior, es posible concluir que deben calificarse como válido pues en él se marca el recuadro a pesar de la mancha de tinta en otro recuadro"

SM-JIN-46/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

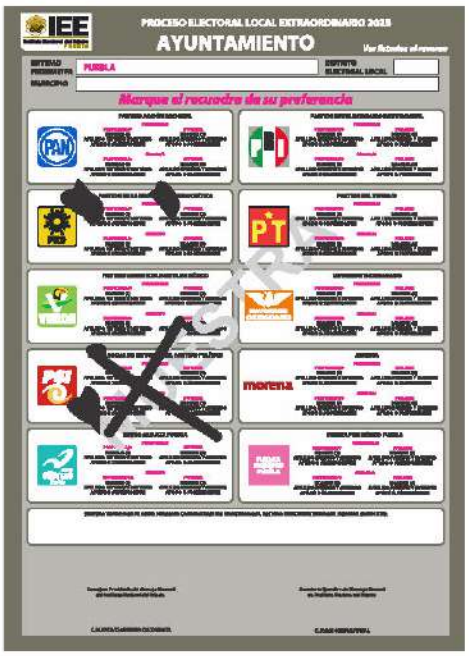

d. Marcas fuera del recuadro

En la boleta, sí alguna línea invade otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental, se tomará como válido para el Partido del Trabajo.

SUP-JIN-21/2006

https://www.te.gob.mx/buscador/

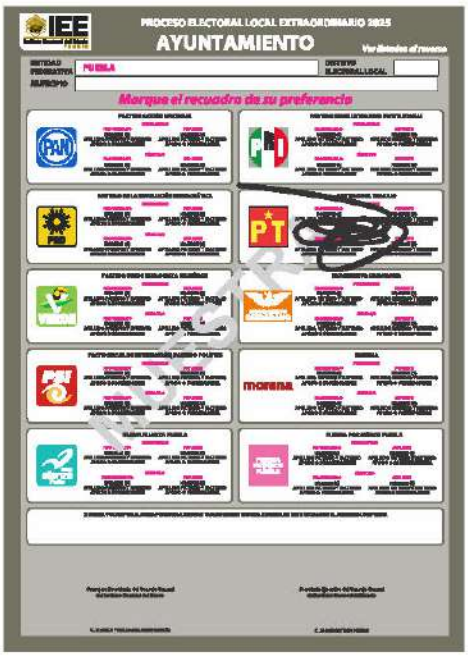

Quién haya votado tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor de Movimiento Ciudadano, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae en el recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido del Trabajo, lo fundamental es que tal intersección se encuentra en mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema de Movimiento Ciudadano, por lo que es evidente que la intención fue cruzar sólo el emblema de este partido y no del Partido del Trabajo.

De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012

https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/sup/2012/jin/sup-jin- 00008-2012-inc2.htm

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0136-2012.pdf

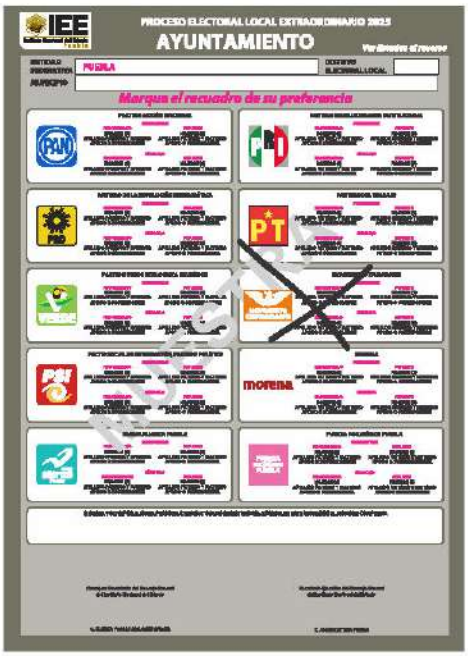

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

"Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática.

A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político."

SUP-JIN-136-2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0136-2012.pdf

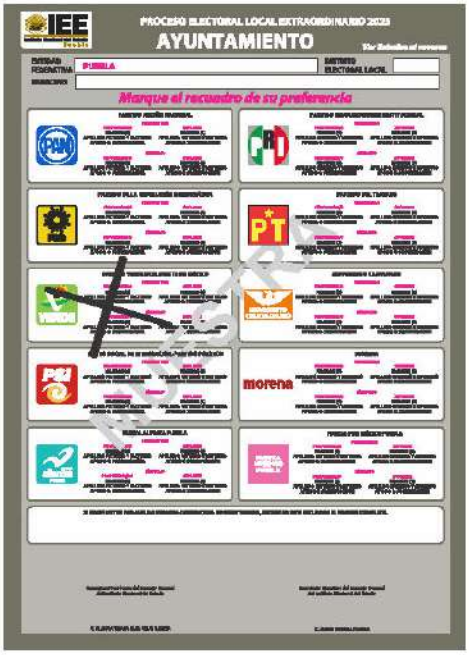

"La intención del votante fue la de estampar su voto a favor del PRI, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él, aunado a que la intersección entre las líneas que forman la equis 'X' se encuentran dentro del emblema del mencionado partido político. Por lo que calificó como voto válido."

SM-JIN-046/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

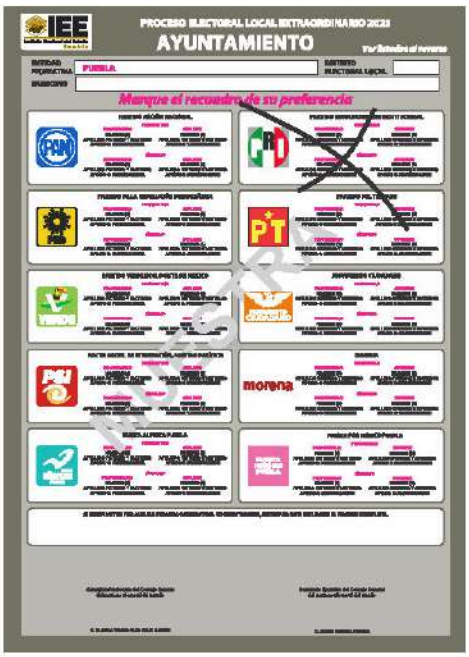

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

"El voto debe considerarse a favor de MORENA al ser este el recuadro con la marca de mayor intensidad, adicionalmente a que las líneas que se encuentran sobre el recuadro de otro partido político parecería que fueron accidentales."

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

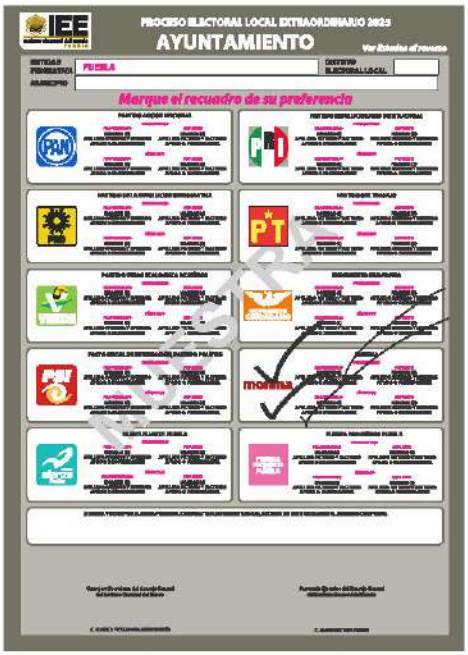

"En este caso, existe una marca que abarca a los Partidos Políticos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, no obstante la Sala señaló que se aprecia una línea horizontal recta en la mayor parte del recuadro del partido político Movimiento Ciudadano, además de que la circunferencia que aparece fuera del recuadro, es un medio circulo que también está sobre el contorno del recuadro de Movimiento Ciudadano, de ahí que se pueda advertir la voluntad del elector de votar por dicho instituto político y el voto sea válido."

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015.pdf

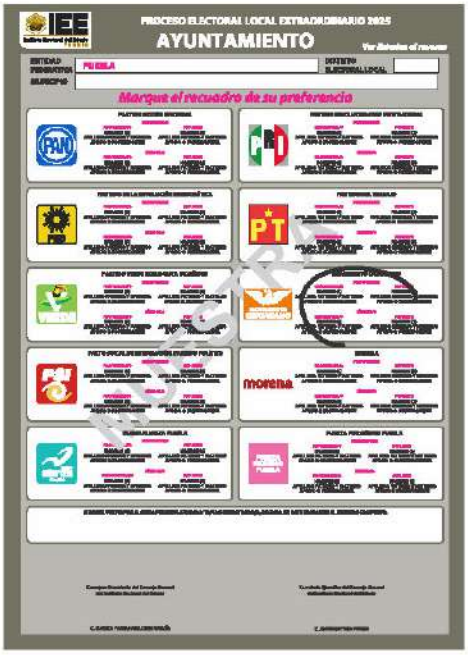

e. Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

"En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido."

SUP-JIN-196-2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0196-2012.pdf

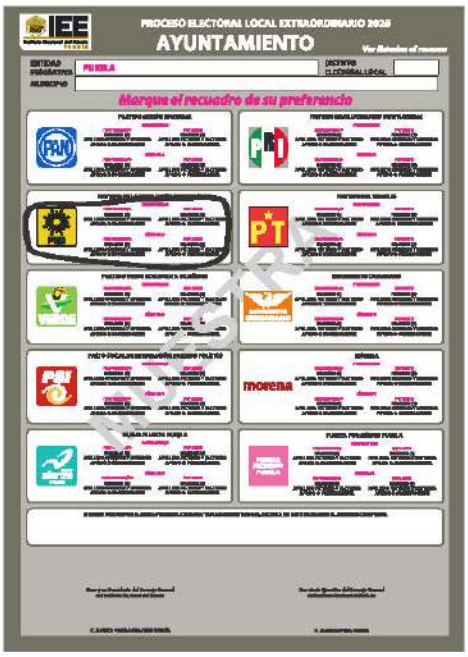

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente a Morena. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196-2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0196-2012.pdf

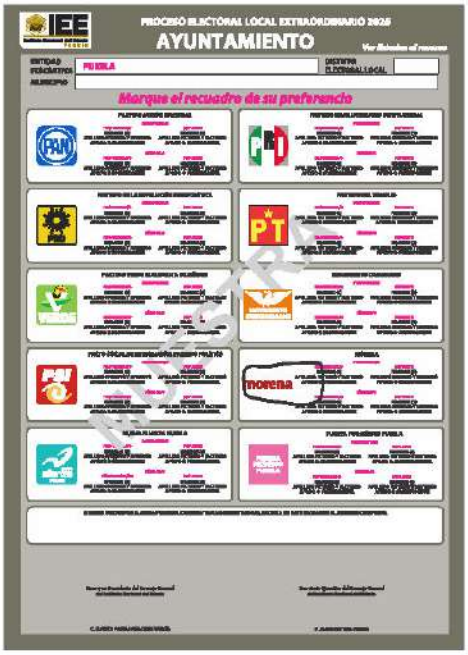

f. Múltiples marcas en la boleta

Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención de quien sufraga a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la Sala Superior determinó que en este caso, se debe revocar la decisión de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

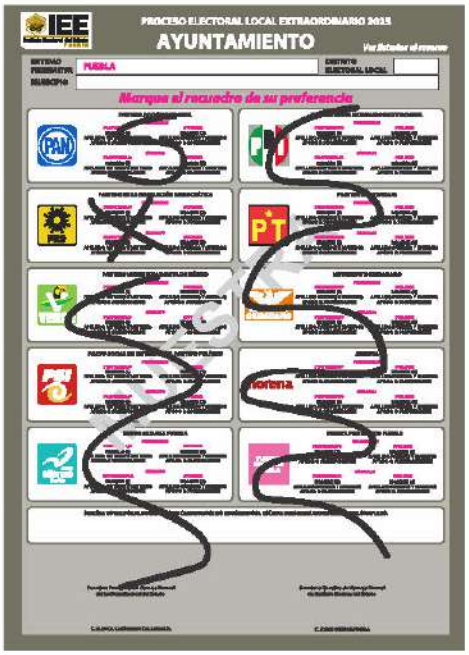

SUP-JIN-11-2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0011-2012.pdf

Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización, como boleta sobrante marcada con tinta negra de bolígrafo, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

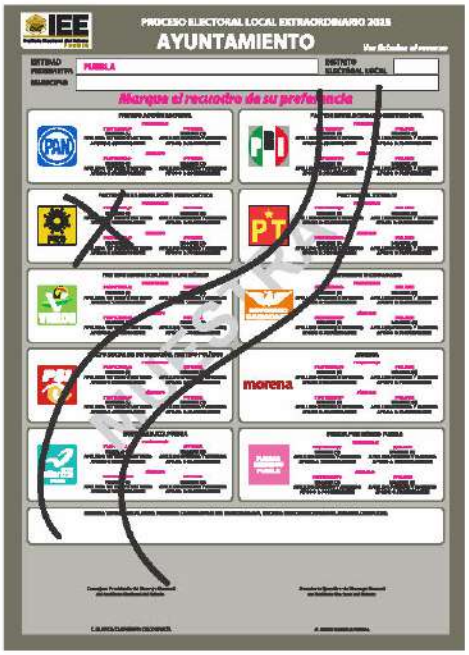

SUP-JIN-205-2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0205-2012.pdf

Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por la persona que votó, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido del Trabajo.

SUP-JIN-21-2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0205-2012.pdf

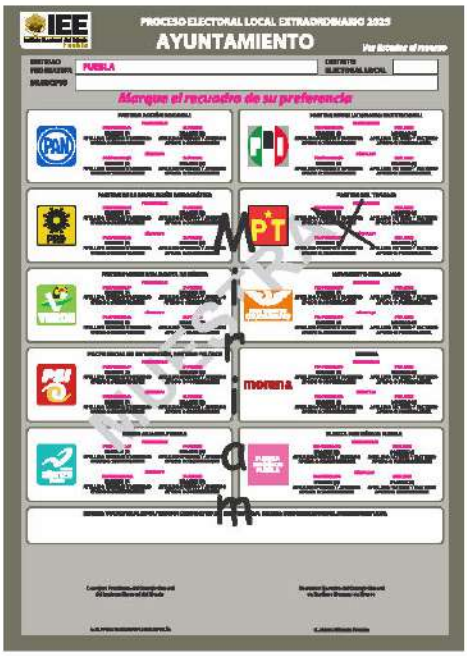

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros de Pacto Social de Integración, Partido Político con una "X" y Partido del Trabajo con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado, lo que se traduce en un voto para Pacto Social de Integración, Partido Político.

SUP-JIN-61-2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0061-2012.pdf

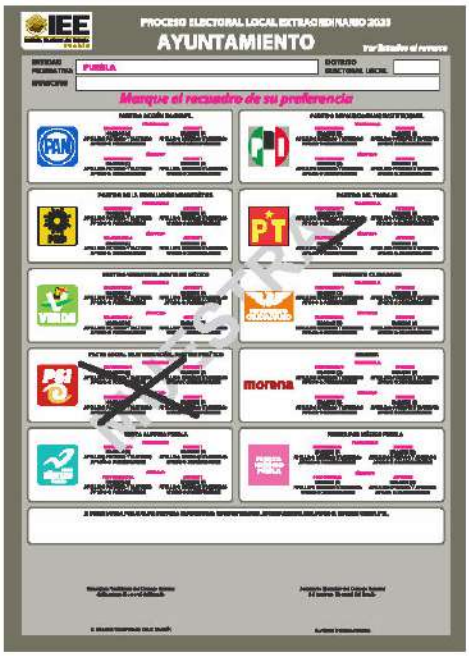

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN -14/2012, SUP-JIN- 254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012 , SUP-JIN-28/2012.

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0216-2012.pdf
https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0014-2012-Inc1.pdf
https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-08-03/sup-jin-0254-2012-inc1.pdf
https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2012/JIN/SUP-JIN-00095-2012-Inc2.htm
https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2012/JIN/SUP-JIN-00095-2012-Inc2.htm
https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0028-2012.pdf

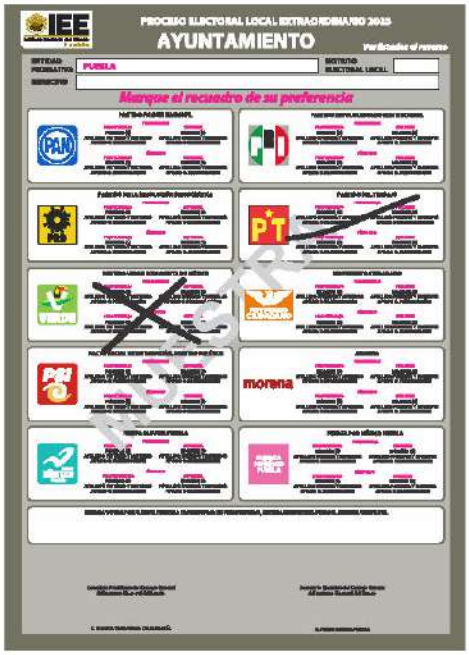

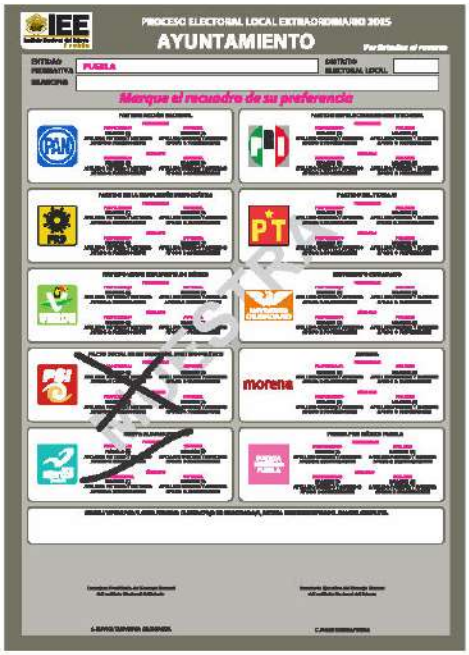

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

"En la boleta están marcados los recuadros de MORENA con una "x" y Movimiento Ciudadano con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para MORENA."

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

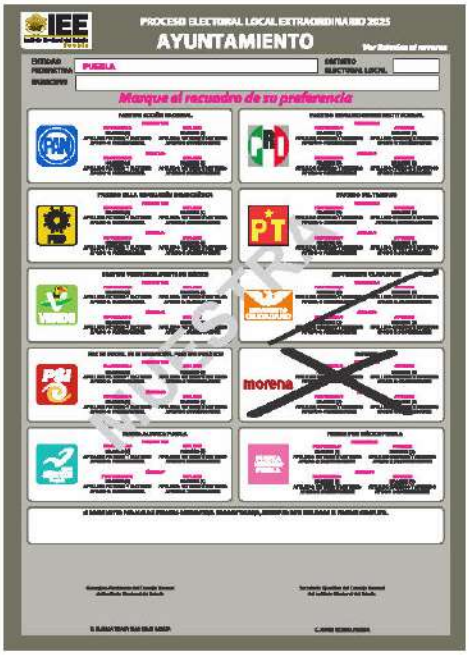

"Es válido el voto ya que es evidente la intención del elector de sufragar a favor de MORENA dado que es el único recuadro en el que se aprecian las marcas "x" sin que sea impedimento que en los demás recuadros haya marcas en forma de círculos, las cuales se advierte como signo negativo o de rechazo."

SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

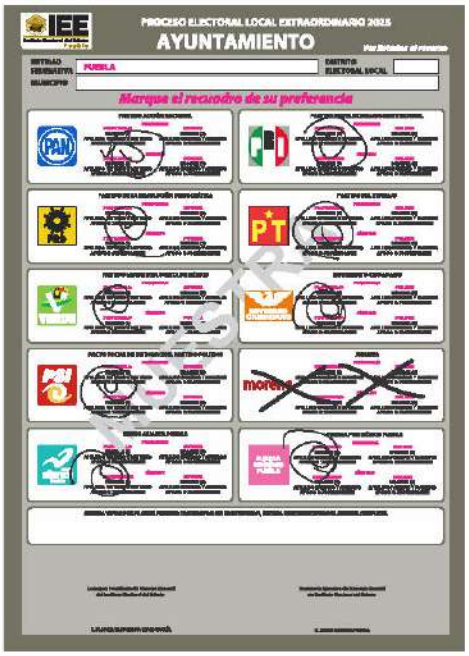

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de sufragar a favor de Movimiento Ciudadano, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención se encamina a otorgar su voto a Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-29- 2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0029-2012.pdf

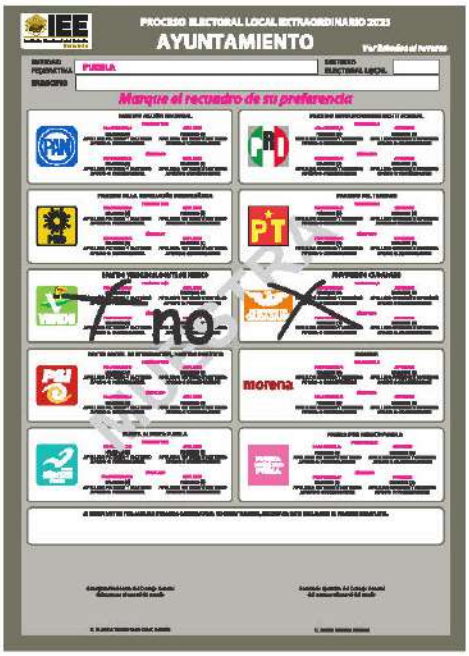

La Sala Superior consideró que al votar se dejó clara la intención de sufragar por Morena, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para Morena.

SUP-JIN-45/2006

Sentencia nº SUP-JIN-045-2006 DE Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Sala Superior, 28 de Agosto de 2006

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Cuando se encuentra la palabra "Sí" o una marca en un recuadro y la palabra "No" o un insulto en los demás recuadros, el voto debe considerarse a favor del partido o coalición en la que se haya asentado la palabra o marca positiva.

Cuando en todos los recuadros se asientan palabras negativas o de descalificación y en una opción se plasmó una palabra afirmativa o de aceptación, se debe tomar como voto válido a favor de este último.

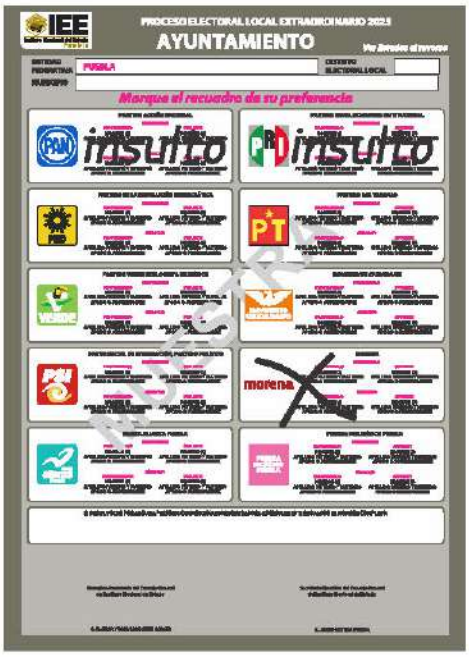

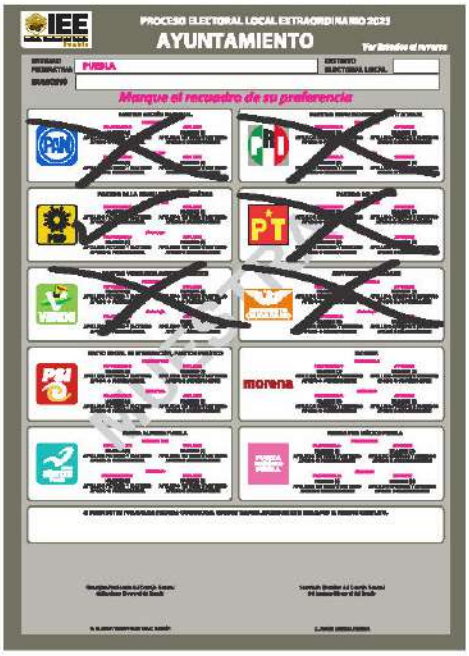

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior consideró que "...el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido."

SUP-JIN-45/2006

https://tribunal-electoral.vlex.com.mx/vid/-43491957

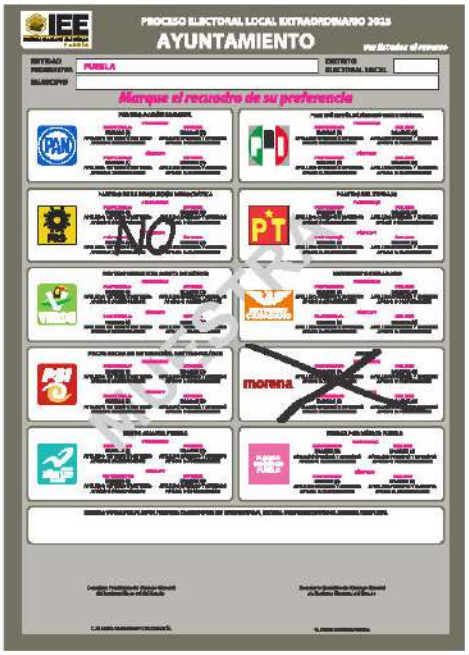

La Sala Superior consideró que "...de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano."

SUP-JIN-45/2006

https://tribunal-electoral.vlex.com.mx/vid/-43491957

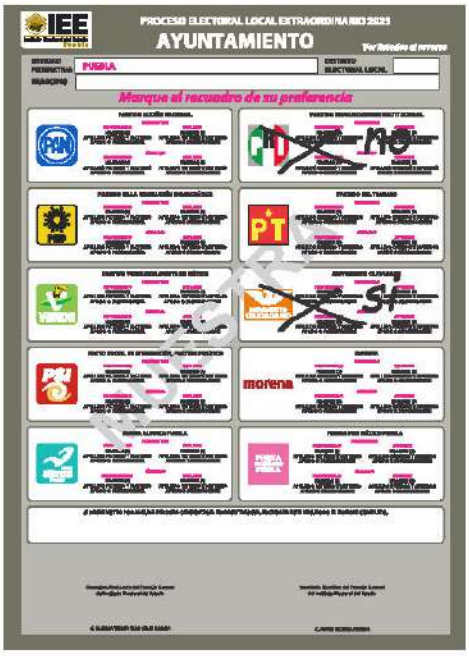

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

"Se considera válido el voto, ya que existe una "X" sobre el recuadro del Partido de la Revolución Democrática. No obsta a la calificación referida, que exista una línea borrosa sobre el Partido Acción Nacional, debido a que, como ya se hizo referencia, la cruz sobre el Partido de la Revolución Democrática denota la intención del elector de votar por dicho instituto político."

SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015-Inc1.pdf

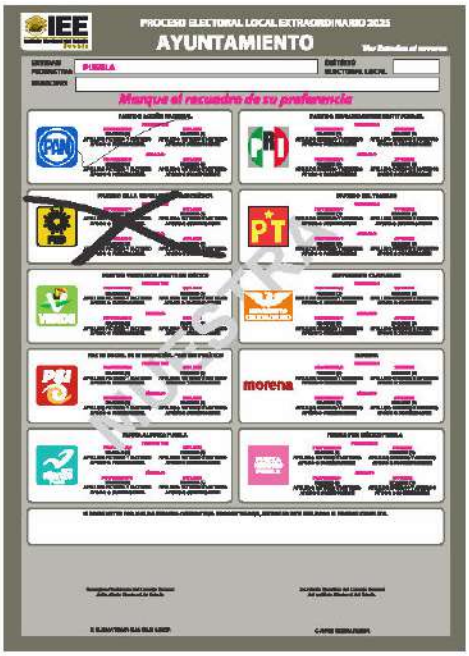

"Del análisis de la boleta se advierte que la intención del elector fue sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, dado que es el único recuadro en el que se aprecia el signo gráfico "√", conocido como "paloma", la cual se utiliza comúnmente para calificar algo de correcto, al contrario de las "X" cruces que se ocupan para calificar algo como erróneo. En el caso, al existir solo una "√" en el recuadro del Partido Revolucionario Institucional y en todos los demás recuadros de los partidos políticos una "X", se advierte que existe la intención de votar por el partido político mencionado, porque el elector consideró que era la elección correcta. En ese sentido, el voto debe calificarse como válido."

SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015-Inc1.pdf

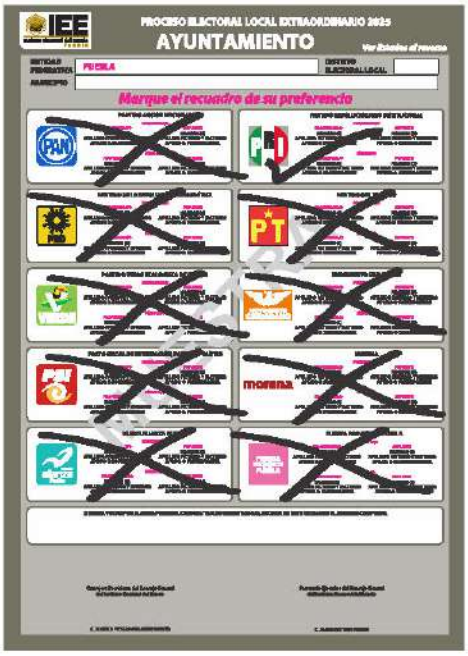

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

"El voto debe ser considerado válido, y computarse en favor del PRI puesto que en la imagen se advierte que la intención del elector fue votar por el referido partido como se aprecia claramente con la marca sobre su emblema, sin que obste que aparezcan dos rayas paralelas a lo largo de la boleta, puesto que debe privilegiarse la verdadera intención del elector, la cual, como se explicó, fue votar por dicho instituto político."

SM-JIN-0046/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

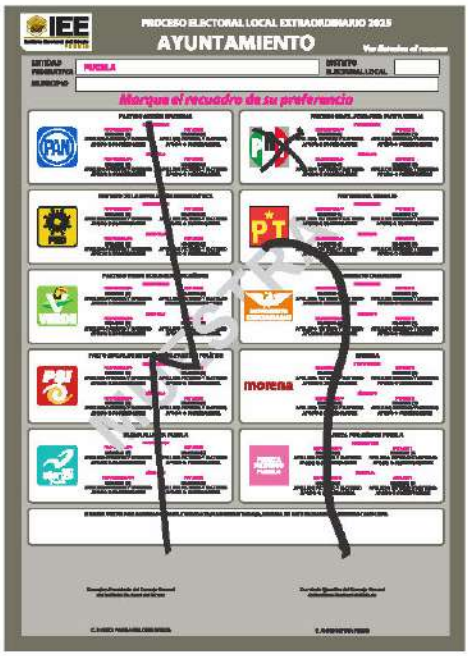

g. Leyendas en las boletas

El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opción en el recuadro destinado a las candidaturas no registradas, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención es de sufragar a favor del candidato de Pacto Social de Integración, Partido Político.

Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12- 2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0012-2012-Inc1.pdf

La Sala Superior considera que se advierte la intención de sufragar a favor del Partido Verde Ecologista de México y que la leyenda que inserta en la parte inferior de la boleta es solo una forma de expresión, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión de quien votó.

En consecuencia el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido Verde Ecologista de México.

SUP-JIN-11-2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0011-2012.pdf

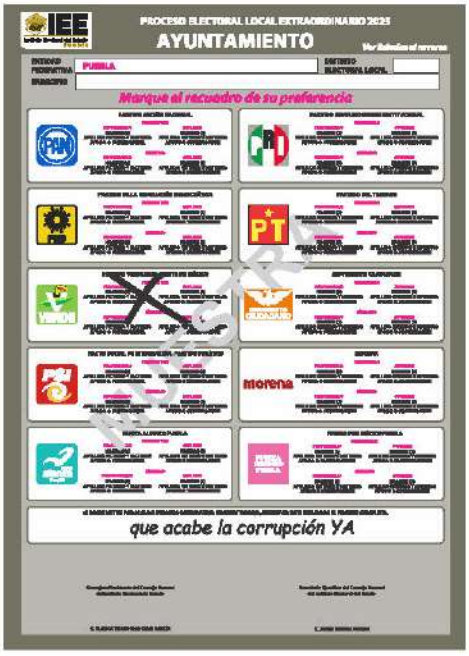

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Se observa la marca en un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad fue emitir un sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que evidencia desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006

ACUMULADOS

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5529609&fecha=29/06/2018&print=true

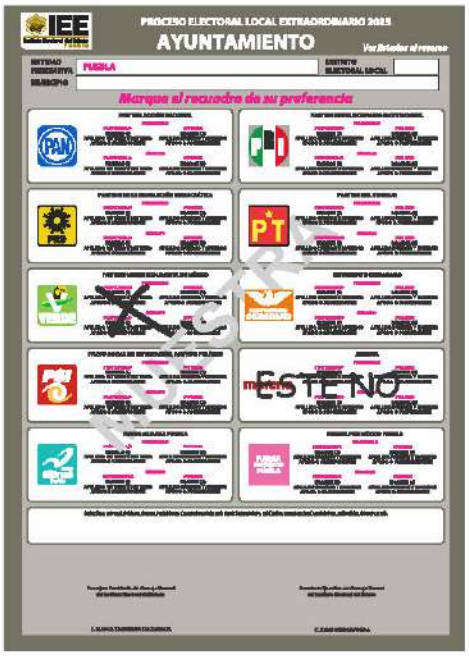

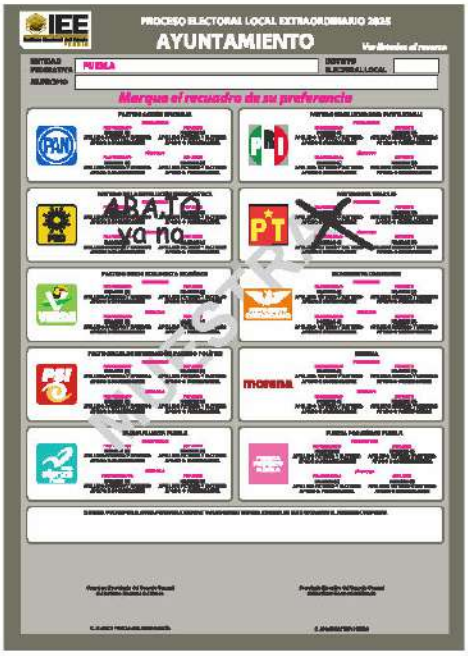

La Sala Superior señaló que en esta boleta está clara la intención del voto; en ejercicio de la libertad de expresión se anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en concreto con una frase.

SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012,
SUP-JIN-51/2012, SUP-JIN-306/2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0061-2012.pdf

https://www.te.gob.mx/informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/sup-jin-0069-2012-inc2.pdf

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0051-2012.pdf

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0306-2012.pdf

"La frase escrita en la parte inferior de la boleta no impide determinar que el voto del elector fue a favor de MORENA, pues es una frase que reafirma las convicciones del partido."

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

"Si bien hay una frase en la parte inferior de disgusto, la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "x". Por lo que el voto es válido para el Partido del Trabajo."

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

"Este voto debe calificarse como válido para MORENA, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor de éste, ya que en el recuadro correspondiente a Movimiento Ciudadano colocó la frase "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto a MORENA."

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

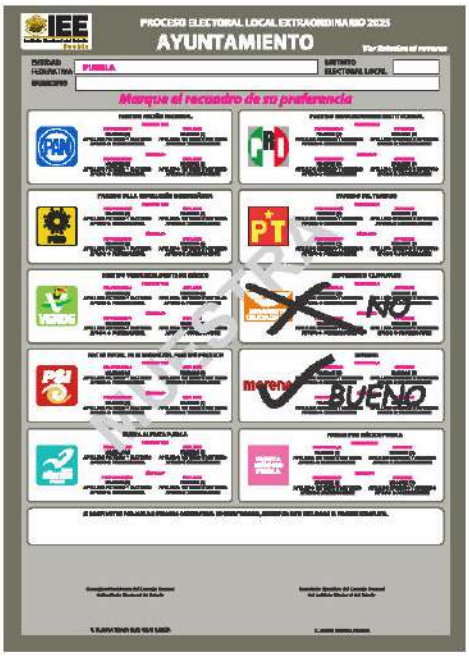

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

"La frase escrita en la parte inferior de la boleta no impide determinar que el voto del elector fue a favor del Partido de la Revolución Democrática, pues es una frase que reafirma las convicciones del partido."

SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado

SDF-JIN-0079/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

"El voto debía calificarse como válido toda vez que la marca en la boleta únicamente se asentó sobre el emblema de dicho partido político y, en el recuadro relativo a 'candidato/a no registrado/a', el elector escribió las siglas del partido político "PRI".

Las mismas consideraciones pueden hacerse respecto de sobrenombres, apodos o candidatos, en tanto constituyen medios válidos a partir de los cuales es posible identificar una opción política determinada."

SM-JIN-0046/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

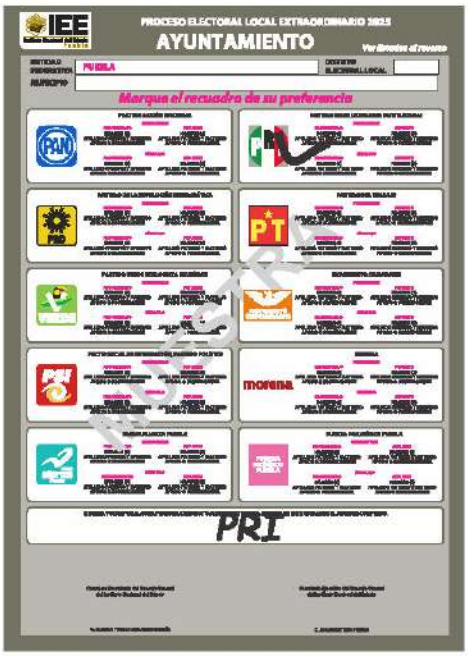

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

"El voto debía calificarse como válido para el PAN a pesar de la existencia de una marca ilegible, pues "se advierte que la intención del elector fue votar por el referido partido (se aprecia una clara marca sobre su emblema), ya que las palabras que se encuentra sobre el recuadro de candidatos no registrados no es un elemento que sirva de base para determinar que el elector tuvo la intención de votar por un candidato de esa naturaleza."

SM-JIN-046/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

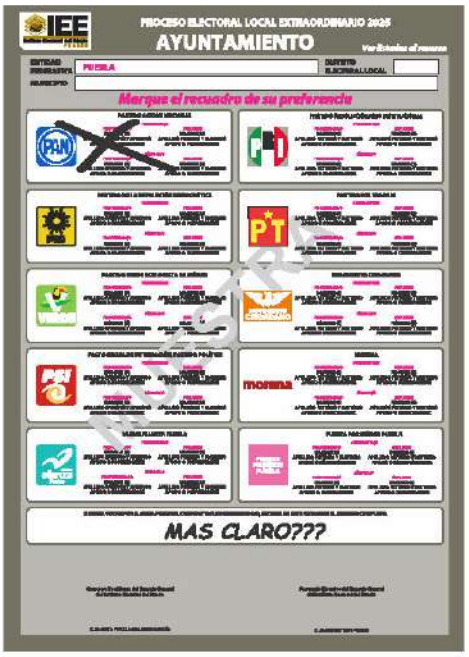

"El voto se calificará como válido para el PVEM, ya que la intención del elector fue votar por el referido partido político, tan es así que, además de marcar una cruz en el recuadro de dicho instituto político anotó las leyendas "No cumple Arlette" en el recuadro del PAN y "Ni tu china, son tal para cual" en el recuadro del PRI."

SM-JIN-0046/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

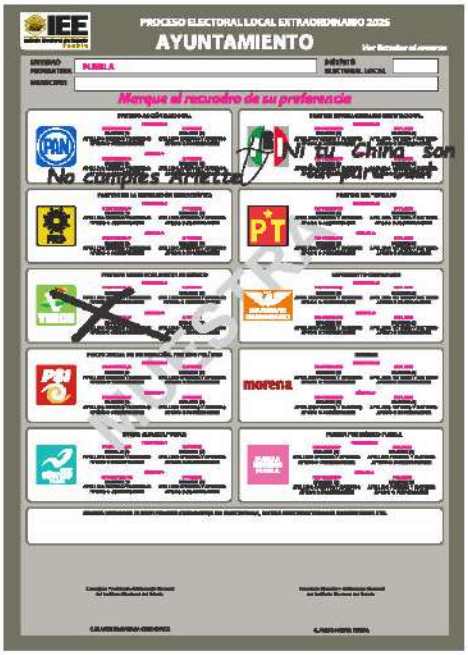

h. Ruptura de una boleta

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que no se marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006

http://em.fis.unam.mx/~mochan/elecciones/sentencias2/SUP-JIN-005-2006.html

https://www.te.gob.mx/buscador/

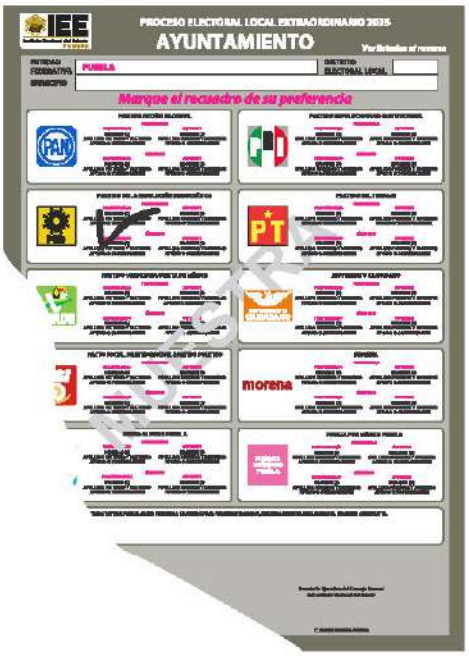

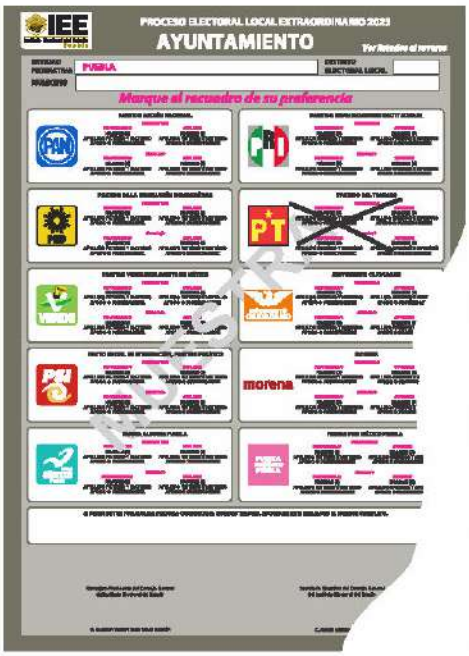

9 *Este criterio también se aplica a los votos para coaliciones y candidaturas comunes.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

i. Voto nominativo para partido político

La Sala Superior estimó que, "si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidatos independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido."

SUP-JRC-39/2018

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-0038-2018.pdf

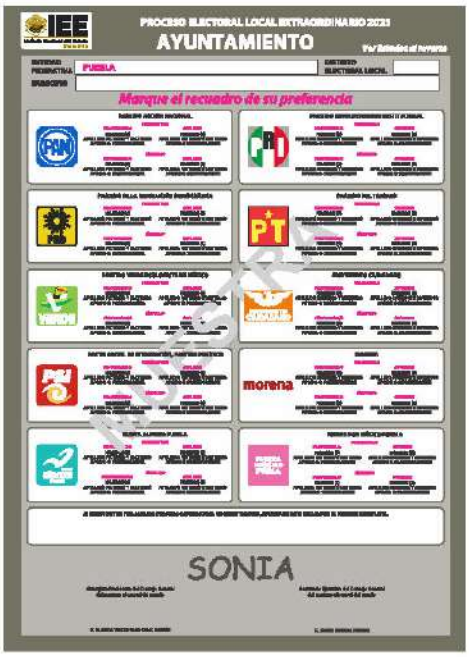

"La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del elector, sino que… contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de los candidatos y su partido"

Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a de partido político siendo clara la intención del elector y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será válido.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96394/CGex201806-20-ap-1.pdf

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

"Toda vez que en la boleta se encuentra la marca "X" sobre el recuadro del Partido de la Revolución Democrática y dentro del espacio destinado para candidatos no registrados se asentó el nombre de "Manuel Francisco Martínez", no obstante, el voto se califica como válido, porque el nombre referido corresponde al del candidato propietario del partido citado, de ahí que sea clara la voluntad del elector de votar por el Partido de la Revolución Democrática."

SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015.pdf

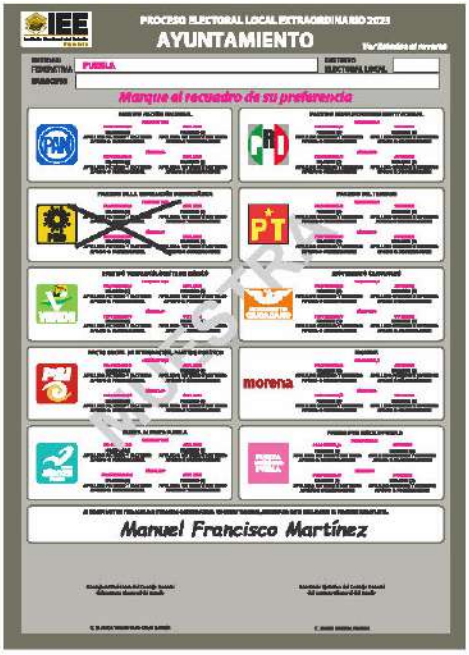

II. Votos Válidos para Coaliciones[1]

Es aquel en el que se haya marcado dos o más recuadros en los que se contienen emblemas de los partidos políticos coaligados, el cual será considerado válido para el candidato o candidata postulada, así como para cada uno de los partidos políticos.[1]

[1] Artículo 87 numeral 13 de la Ley General de Partidos Políticos.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

a. Voto válido para Coalición I

En el caso hipotético para Coalición I se formará de la siguiente manera:

PAN-PRI-PRD-PSI:

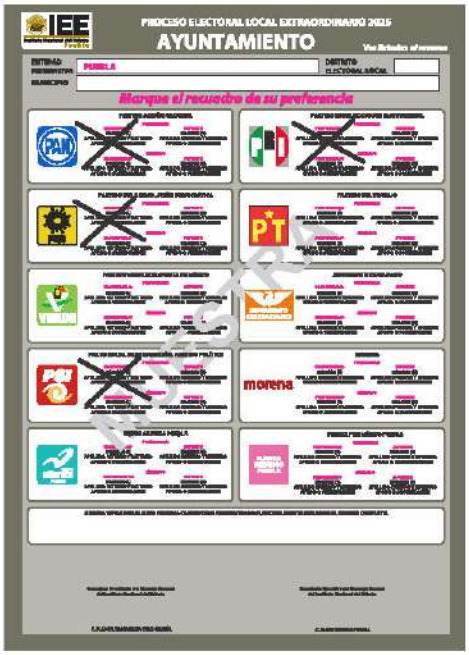

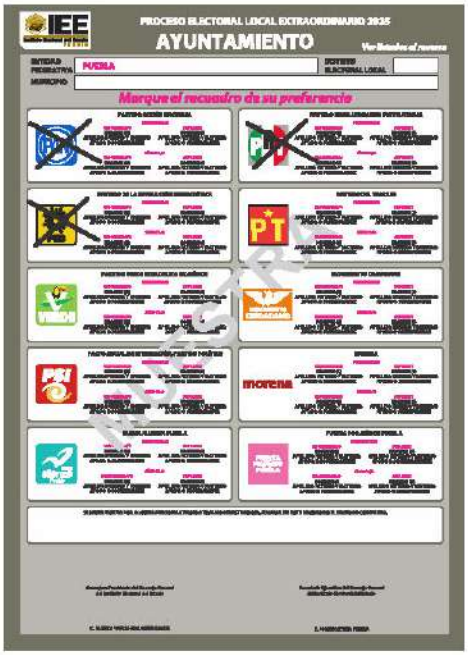

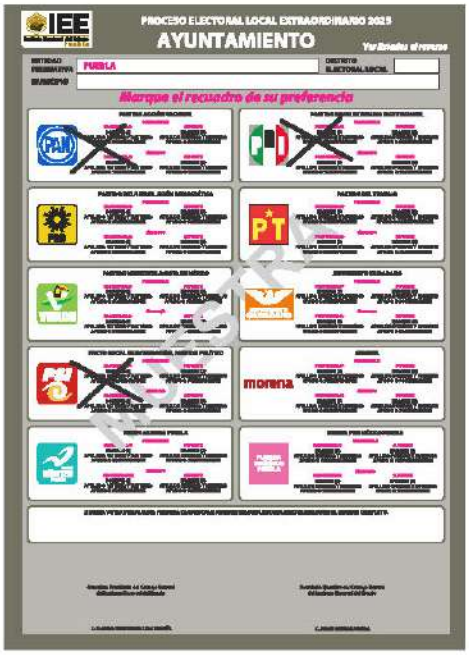

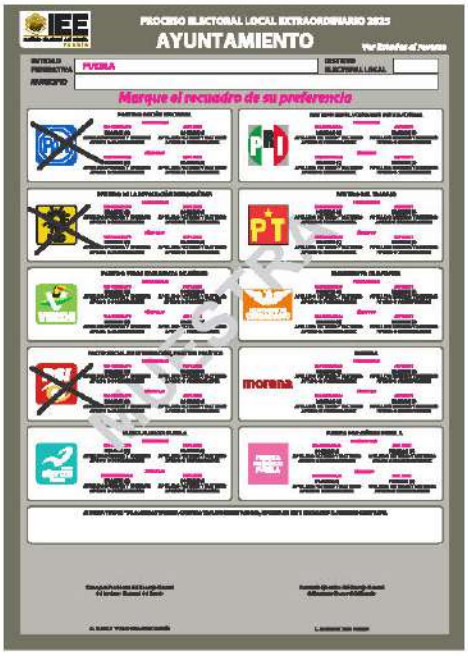

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

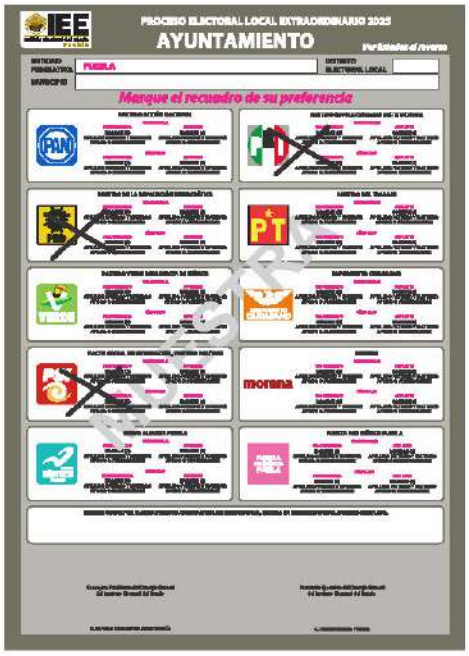

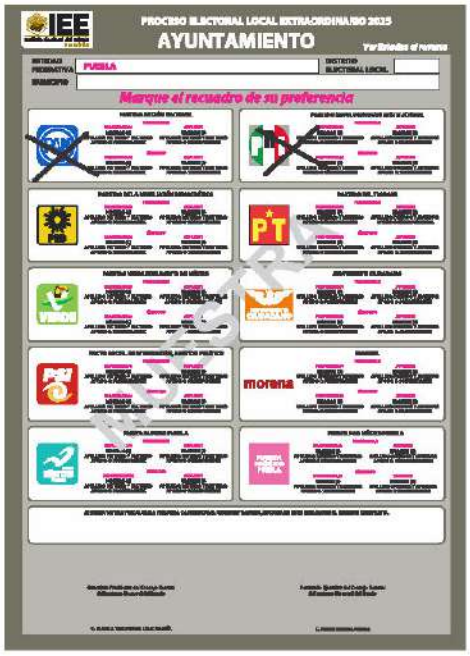

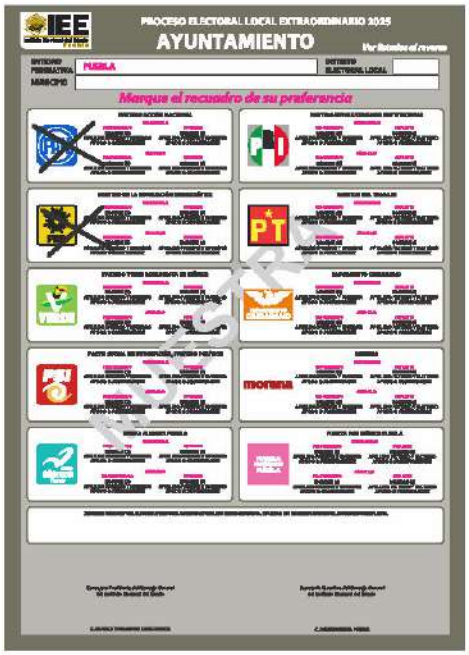

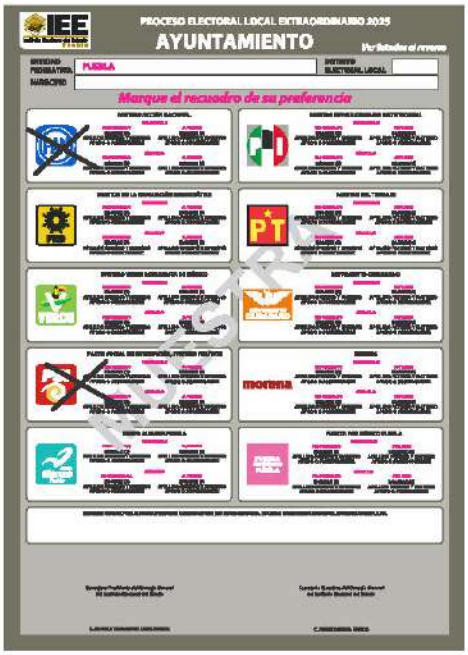

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

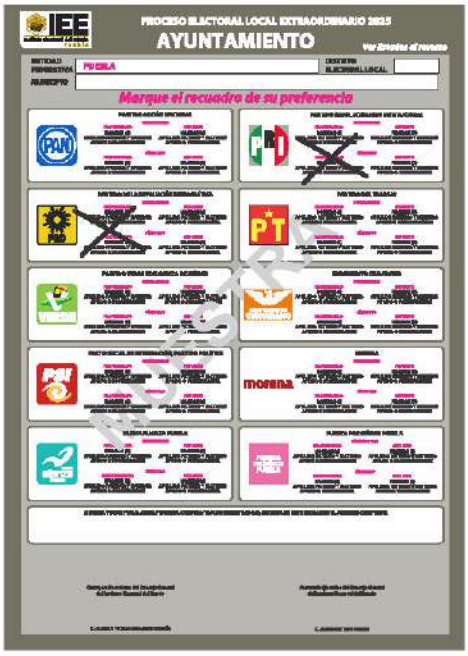

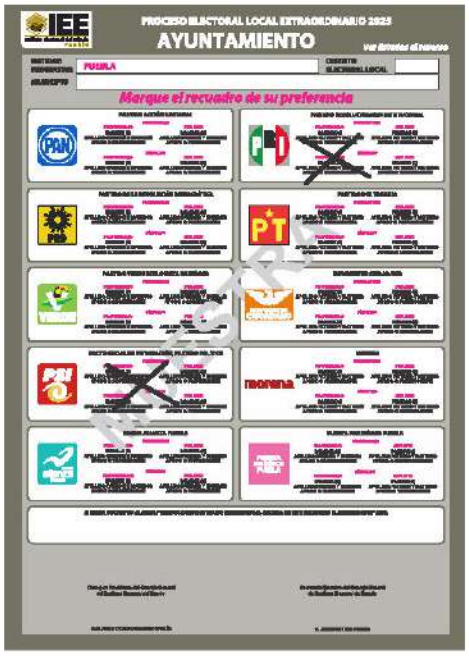

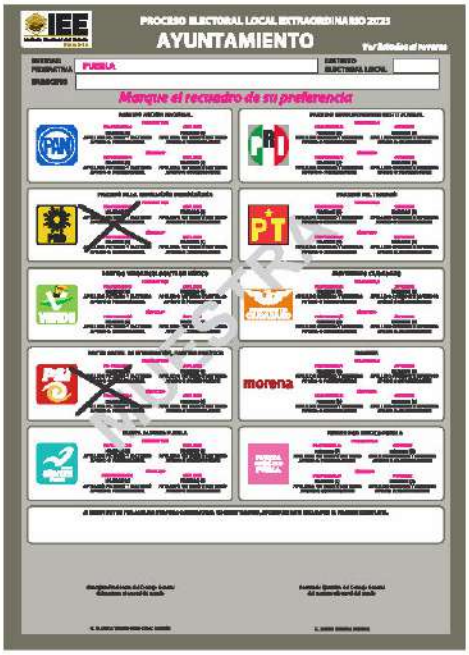

b. Ruptura de una boleta

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que no se marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006

http://em.fis.unam.mx/~mochan/elecciones/sentencias2/SUP-JIN-005-2006.html

https://www.te.gob.mx/buscador/

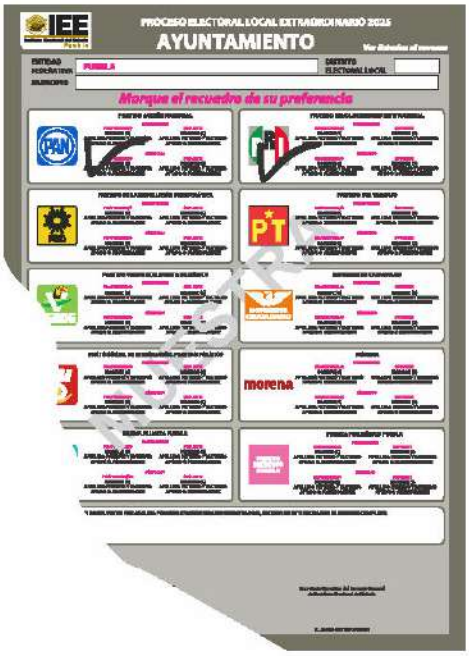

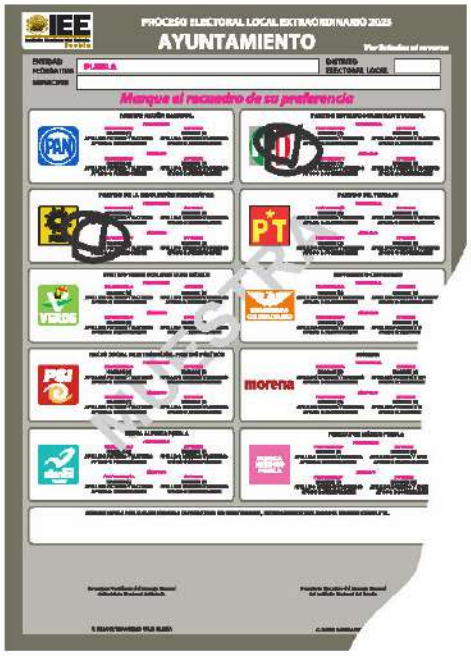

"…Se advierte que sólo existen dos marcas sobre partidos coaligados, por lo que existe plena certeza de la intención del elector, y deba calificarse como válido el voto en cuestión."

Lo consideró válido la autoridad responsable a pesar de la ruptura de la boleta.

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015.pdf

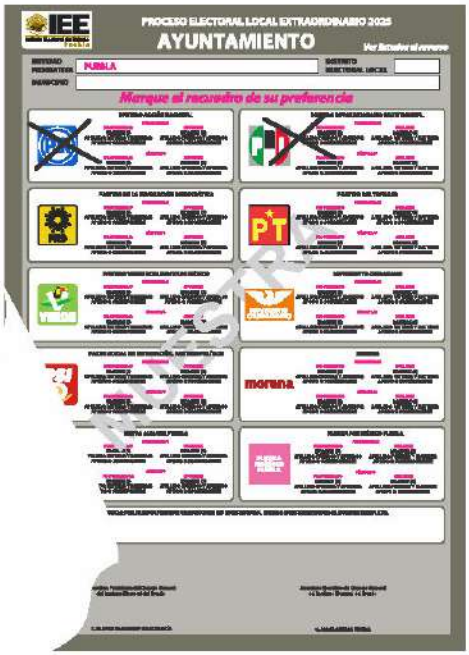

"Se considera válido el voto, en razón de que existen marcas bien definidas sobre los partidos coaligados.

No obsta a lo anterior que exista una raya diagonal tenue que abarca los recuadros de varios Partidos, así como otros rayones tenues sobre otros Partidos, ya que dichos rayones se aprecian realizados accidentalmente."

La autoridad responsable lo consideró válido a pesar de la ruptura en la boleta.

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015.pdf

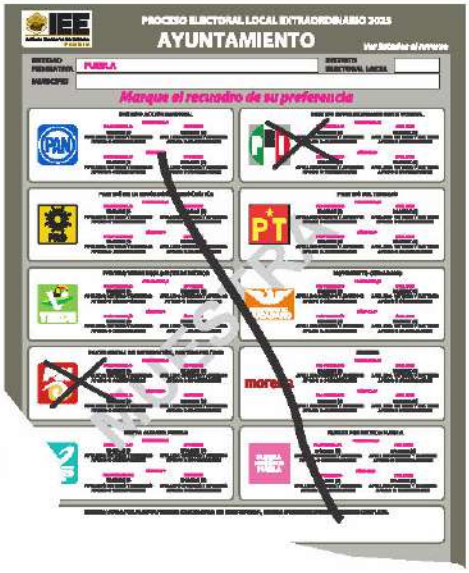

c. Voto nominativo para Coalición:

La Sala Superior estimó que, "si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidatos independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido."

SUP-JRC-39/2018

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-0038-2018.pdf

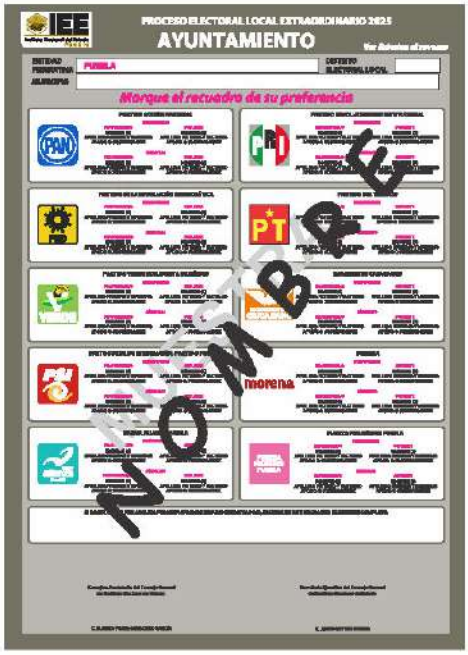

"La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del elector, sino que… contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de los candidatos y su partido"

Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a de coalición siendo clara la intención del elector y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será VÁLIDO.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96394/CGex201806-20-ap-1.pdf

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

"La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del elector, sino que… contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de los candidatos y su partido"

Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además las siglas correspondientes a un partido de la coalición que lo postuló, el voto será VÁLIDO.
Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96394/CGex201806-20-ap-1.pdf

d. Voto válido para Coalición II

En el caso hipotético para Coalición II se formará de la siguiente manera:

PT, PVEM, MORENA, NA y FXM

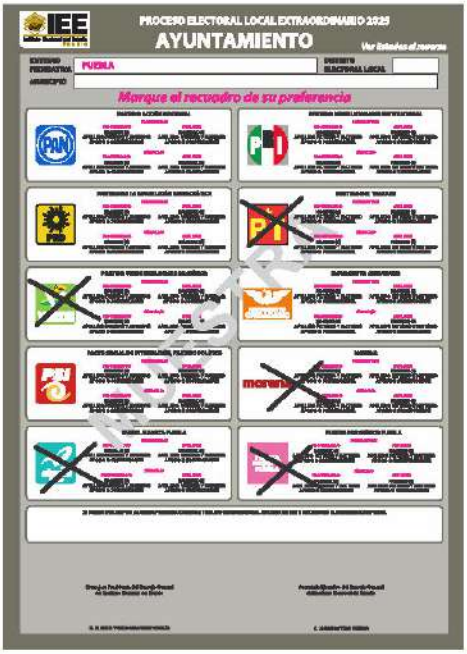

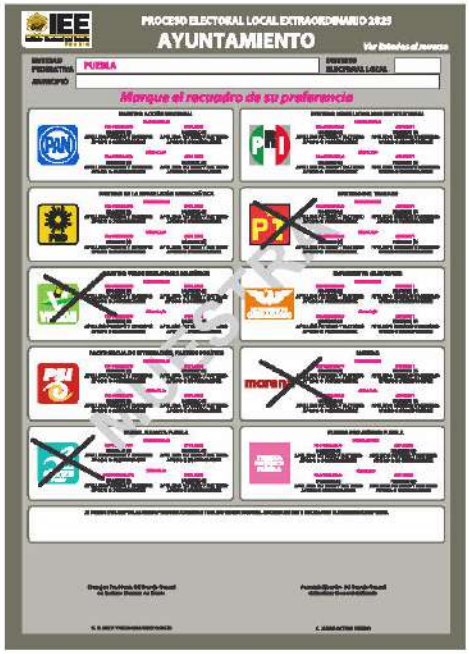

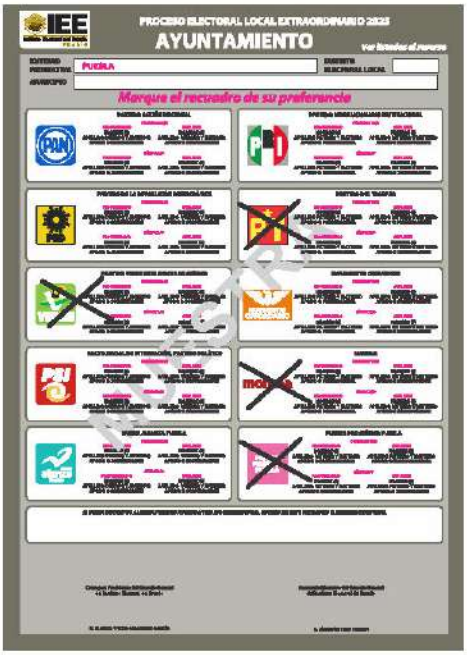

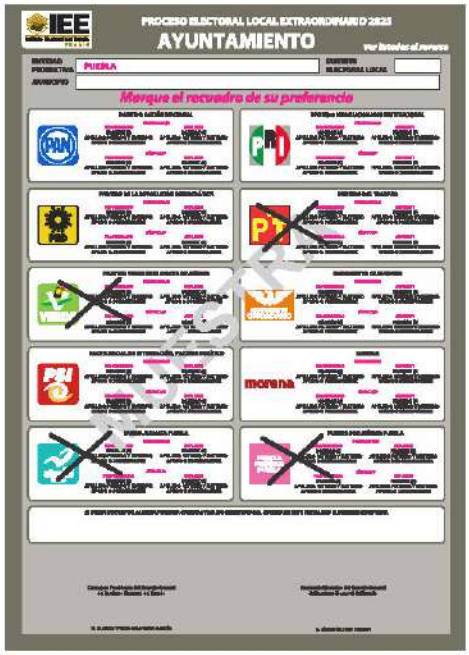

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

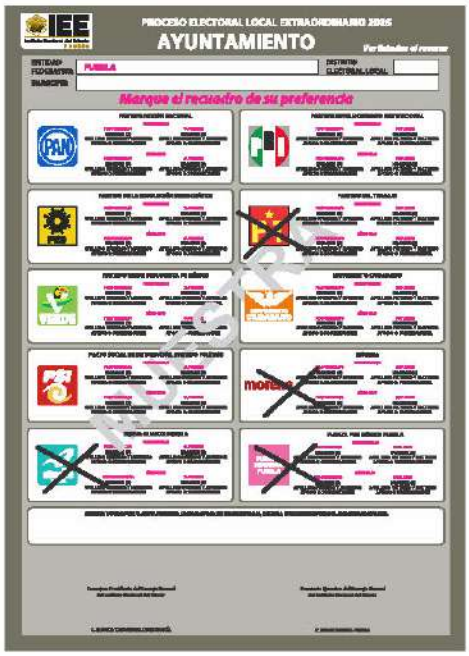

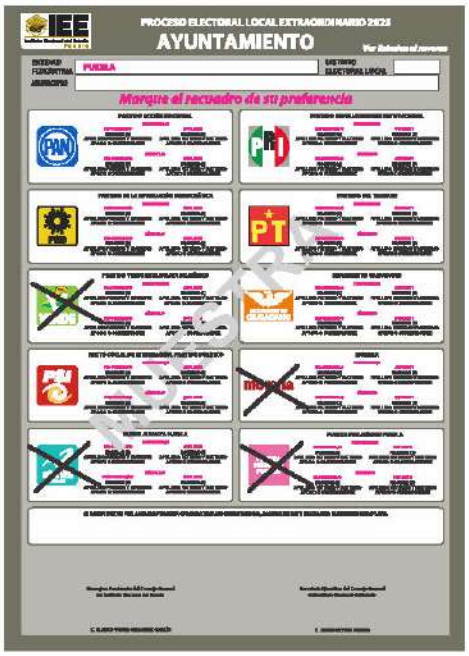

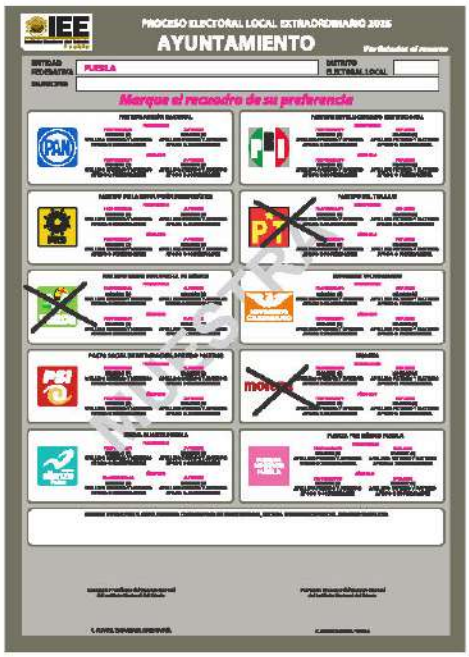

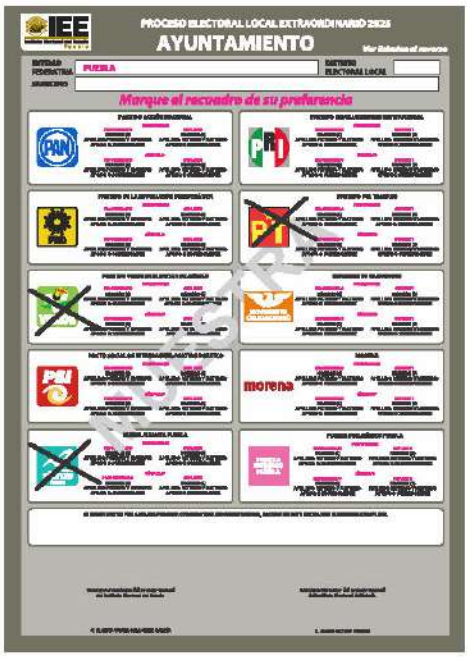

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

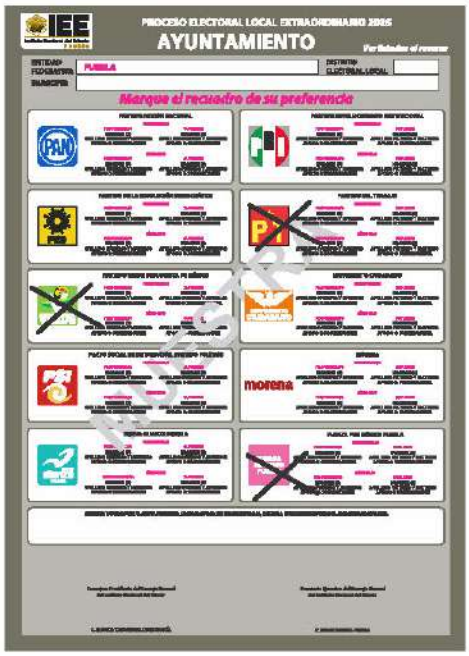

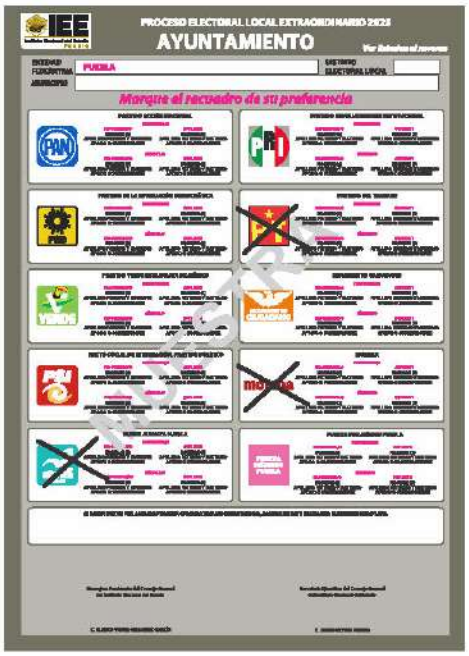

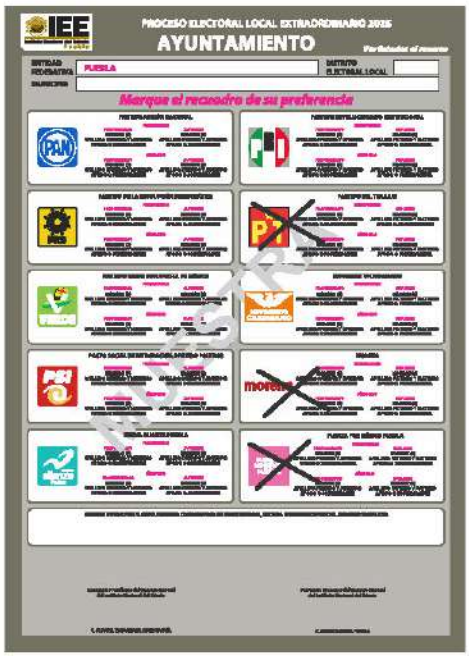

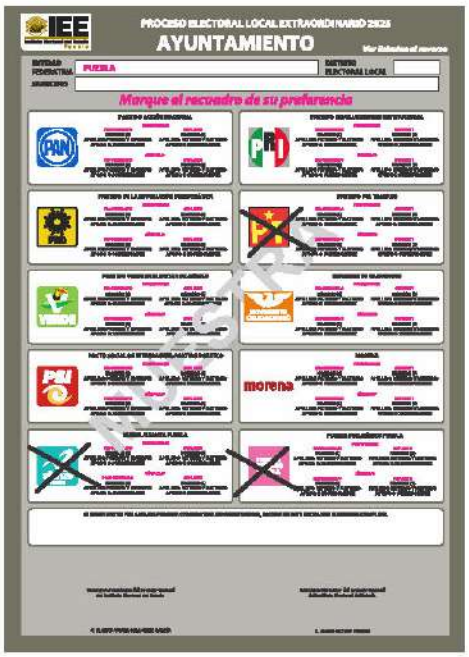

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

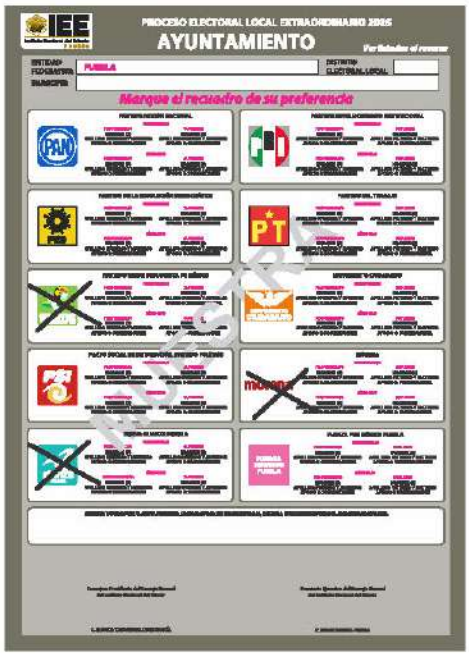

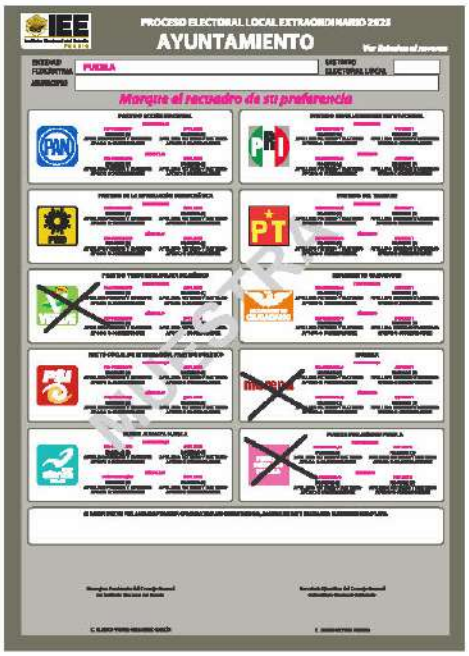

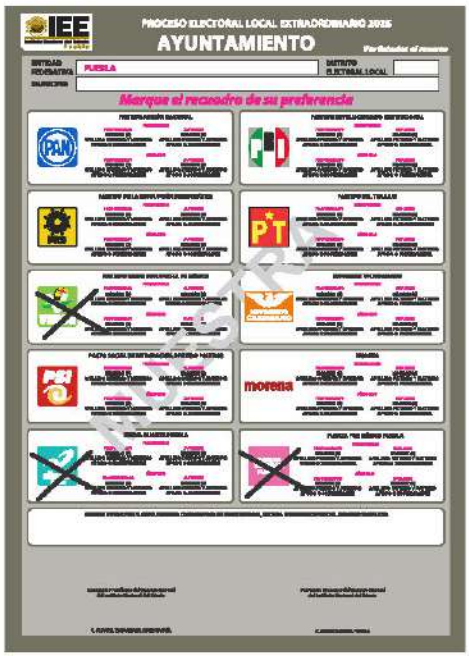

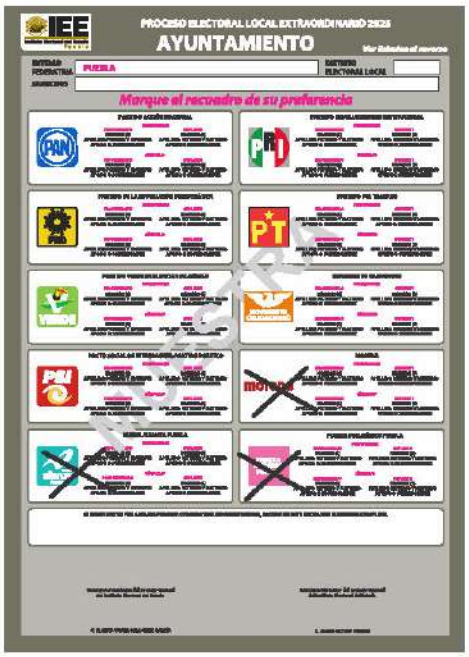

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

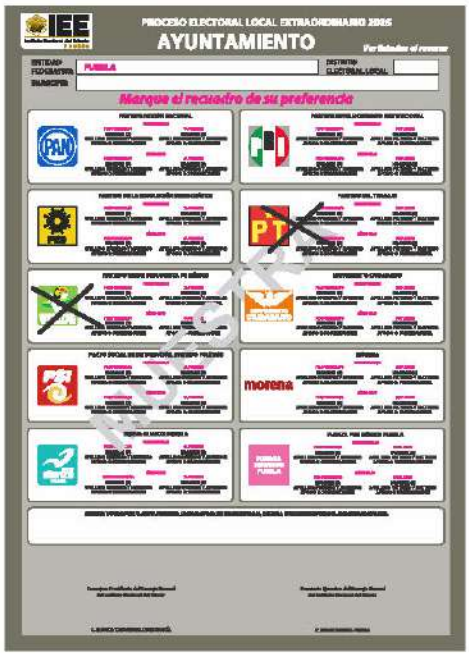

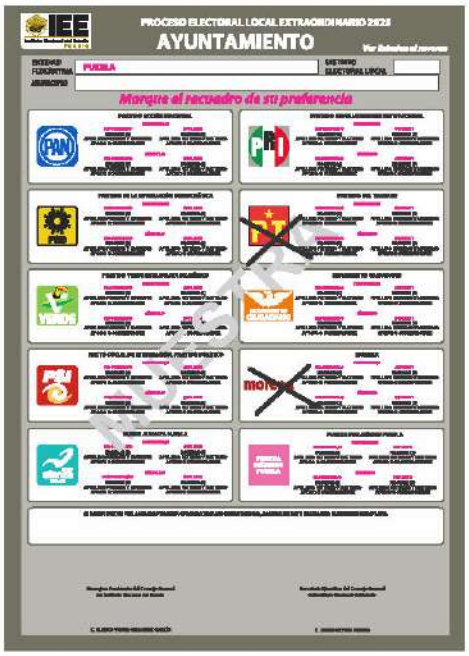

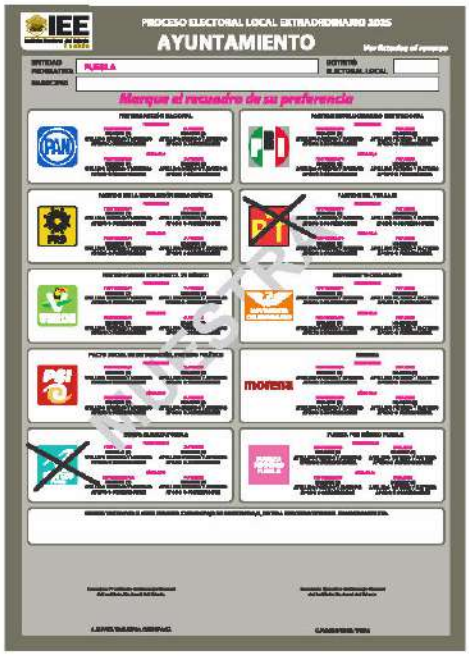

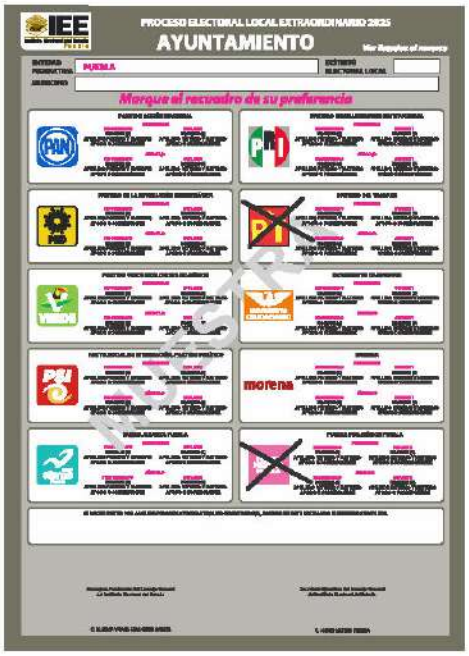

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

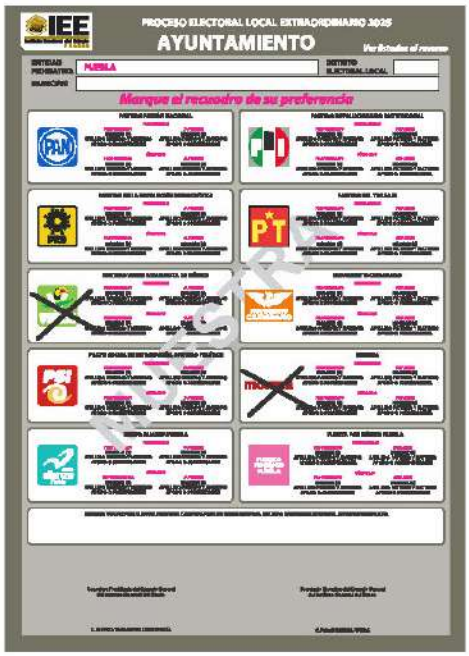

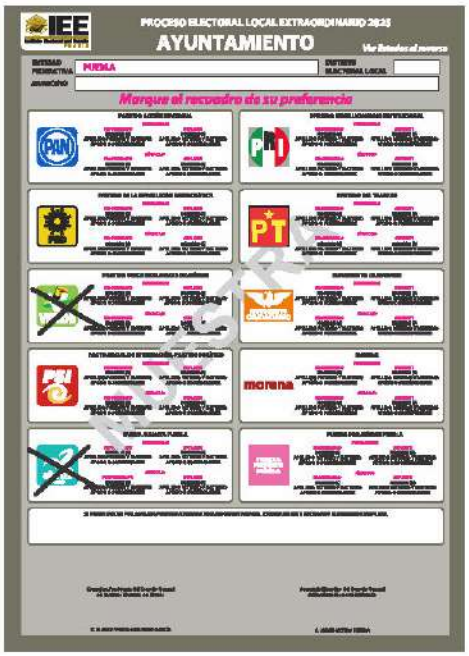

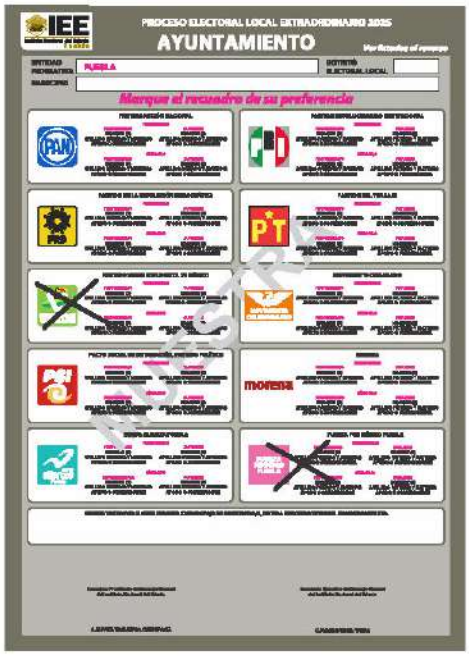

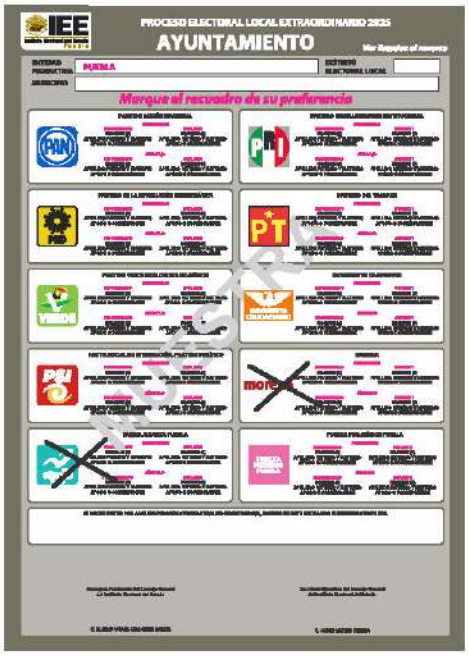

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

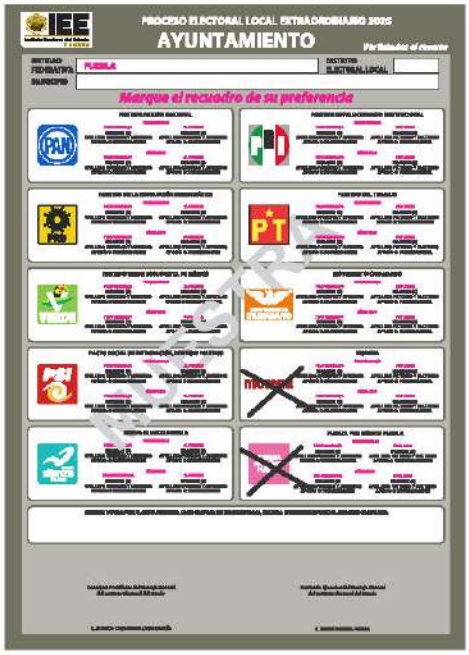

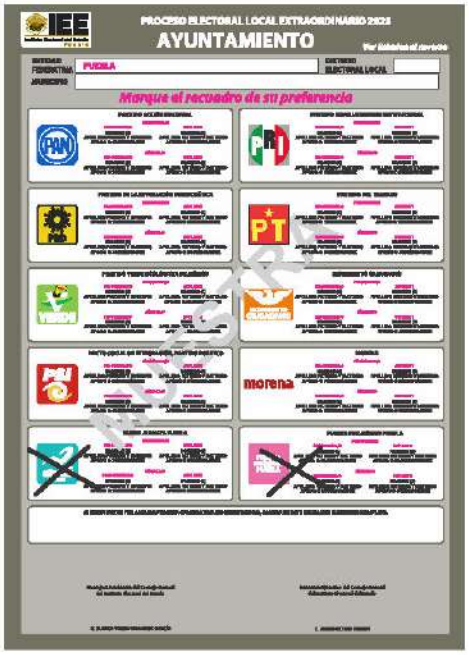

e. Ruptura de una boleta

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que no se marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006

http://em.fis.unam.mx/~mochan/elecciones/sentencias2/SUP-JIN-005-2006.html

https://www.te.gob.mx/buscador/

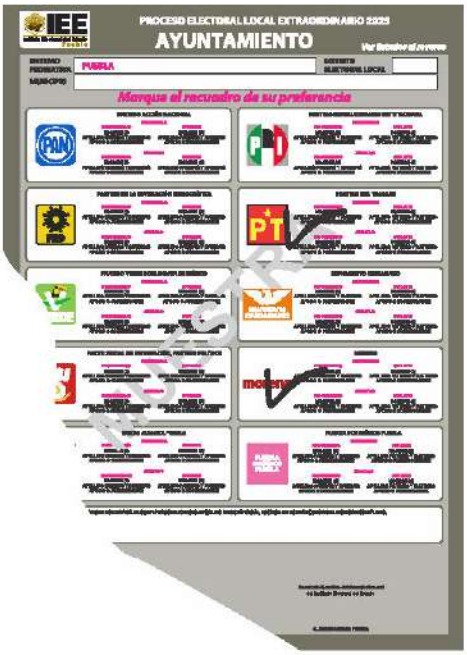

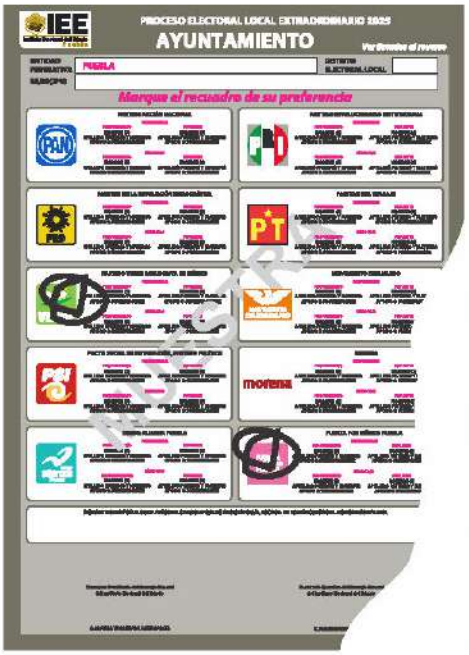

"…Se advierte que sólo existen dos marcas sobre partidos coaligados, por lo que existe plena certeza de la intención del elector, y deba calificarse como válido el voto en cuestión."

Lo consideró válido la autoridad responsable a pesar de la ruptura de la boleta.

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015.pdf

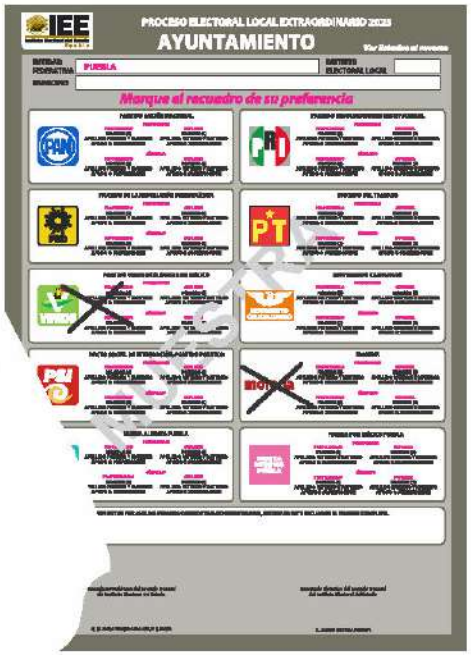

"Se considera válido el voto, en razón de que existen marcas bien definidas sobre los partidos coaligados.

No obsta a lo anterior que exista una raya diagonal tenue que abarca los recuadros de varios Partidos, así como otros rayones tenues sobre otros Partidos, ya que dichos rayones se aprecian realizados accidentalmente."

La autoridad responsable lo consideró válido a pesar de la ruptura en la boleta.

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015.pdf

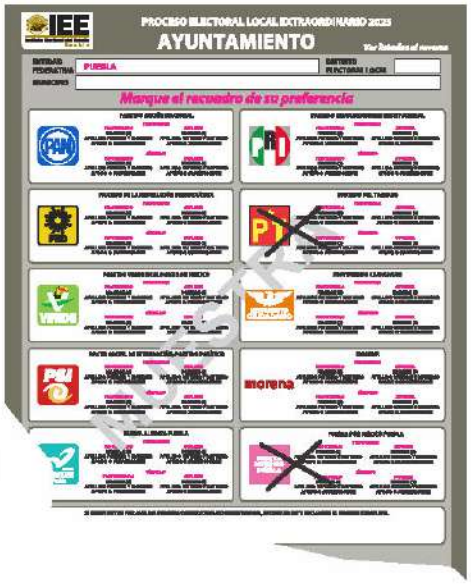

f. Voto nominativo para coalición:

La Sala Superior estimó que, "si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidatos independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido."

SUP-JRC-39/2018

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-0038-2018.pdf

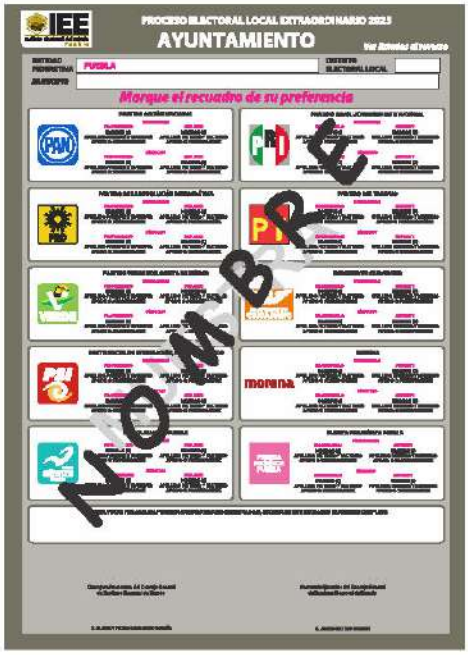

"La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del elector, sino que… contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de los candidatos y su partido"

Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a de coalición siendo clara la intención del elector y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será VÁLIDO.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96394/CGex201806-20-ap-1.pdf

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES

"La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del elector, sino que… contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de los candidatos y su partido"

Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además las siglas correspondientes a un partido de la coalición que lo postuló, el voto será VÁLIDO. Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96394/CGex201806-20-ap-1.pdf

III. Votos Válidos para Candidatura Común[2]

Es aquél en el que se haya marcado dos o más recuadros en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que apoyan a la candidatura común, los cuales serán considerados válidos para el candidato o la candidata postulada, así como para cada uno de los partidos políticos.[2]

[2] Artículo 58 Bis Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

a. Candidatura Común

En el caso hipotético de que la Candidatura Común se formará de la siguiente manera:

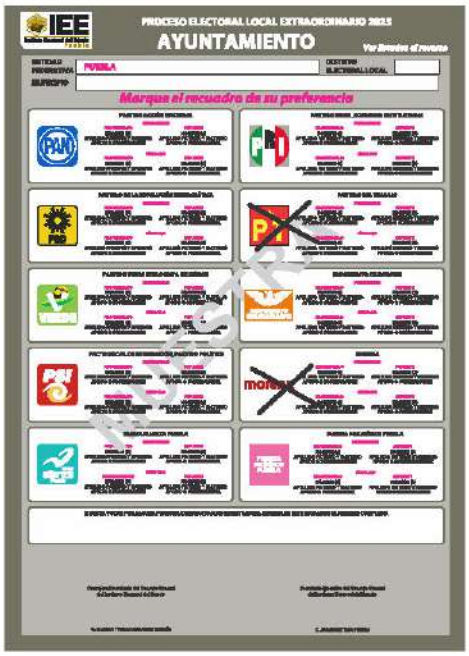

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS DE CANDIDATURA COMÚN

a. En el caso hipotético de que la Candidatura Común se formará y/o de la siguiente manera:

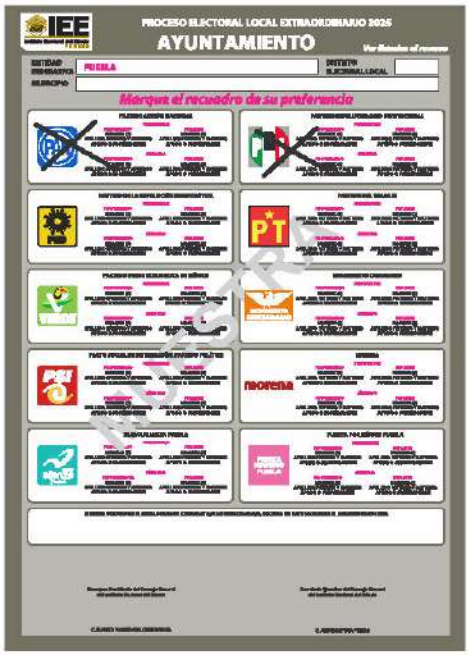

IV. Votos Válidos Candidaturas no registradas[3]

Se consideran votos para candidaturas no registradas cuando se escribe en la boleta el nombre y apellido de una persona en el recuadro correspondiente, para que sea considerada con este fin.

Los votos emitidos en favor de candidaturas no registradas se asentarán en el renglón respectivo[4] del Acta de escrutinio y cómputo, por separado.[3,4]

[3] Esta figura genérica se estableció en la boleta electoral, a partir de la Reforma política federal de 1977, para flexibilizar el sistema electoral con una participación política más incluyente y plural.
[4] Artículo 290 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

a. Votos para candidaturas no registradas

La Sala Superior precisó que: "…hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para candidatos/as no registrados/as, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente…"

SUP-JIN-268/2006

https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2006/JIN/SUP-JIN-00268-2006

Argumento de la Sala Superior "… no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro…

SUP-JIN-158/2006

http://em.fis.unam.mx/~mochan/elecciones/sentencias/SUP-JIN-158-2006-Inc1.html

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

"En virtud de que en la respectiva boleta se encuentra escrito en el recuadro para candidatos no registrados debe calificarse como válido."

SM-JIN-046/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

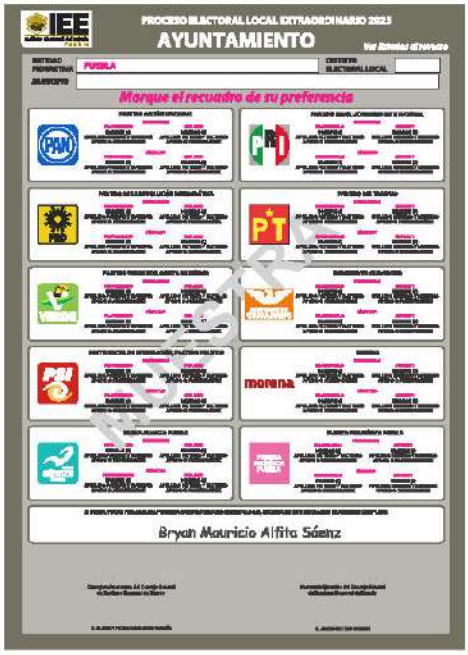

"Debe considerarse como voto por candidatos no registrados, toda vez que en las boletas correspondientes el elector escribió el nombre, sobrenombre o siglas que no corresponden a alguno de los candidatos o partidos contendientes en la elección en cuestión, amén de que en la boleta no existen otras marcas, signos, palabras o leyendas que sugieran que es intención del elector sufragar por un candidato o partido con registro."

SM-JIN-46/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

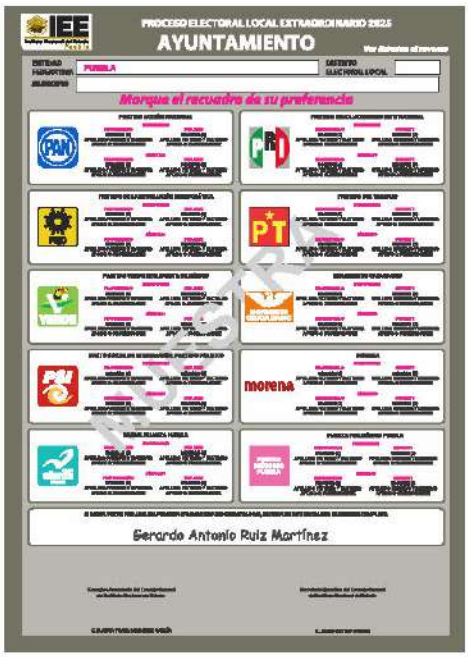

V. Votos Nulos[6]

Es Voto Nulo aquel expresado en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; si marca dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, el emitido en forma distinta a la señaladas como voto válido.[6]

[6] Artículo 291 inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Artículo 290 fracción II incisos a) y b), del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

a. No hay marca de voto en ningún recuadro o emblema

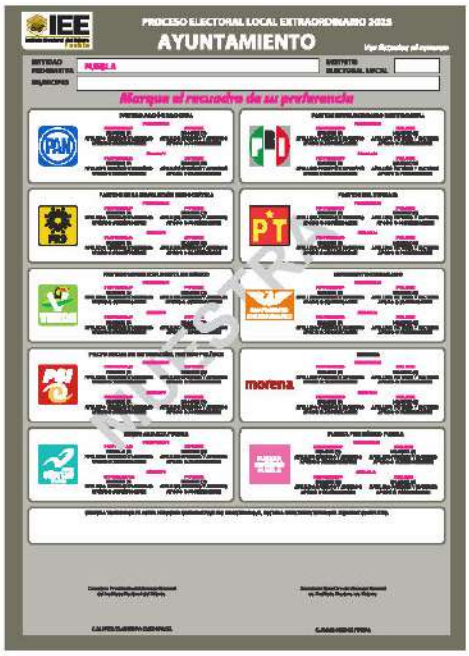

b. Marcas en toda la boleta

La Sala Superior estimó que "son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta." SUP-JIN-61-2012

ACUMULADOS

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0061-2012.pdf

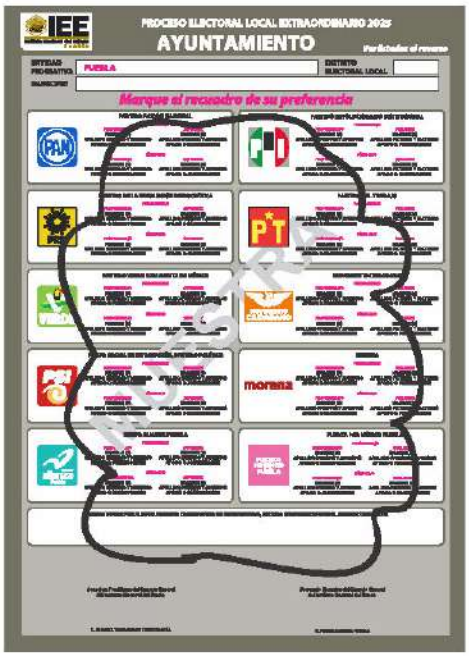

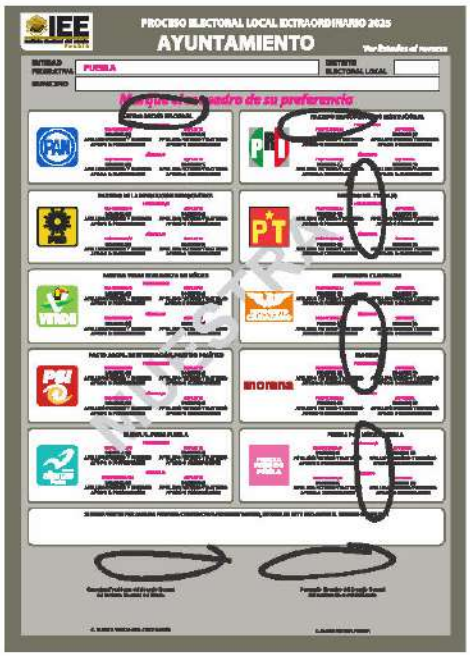

"La boleta está marcada con una "X" que abarca varios partidos.

Como se ve, se marcó más de la mitad de la boleta, de ahí que el voto sea nulo al no existir certeza sobre si el elector pretendía votar por un partido en particular."

SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2015.pdf

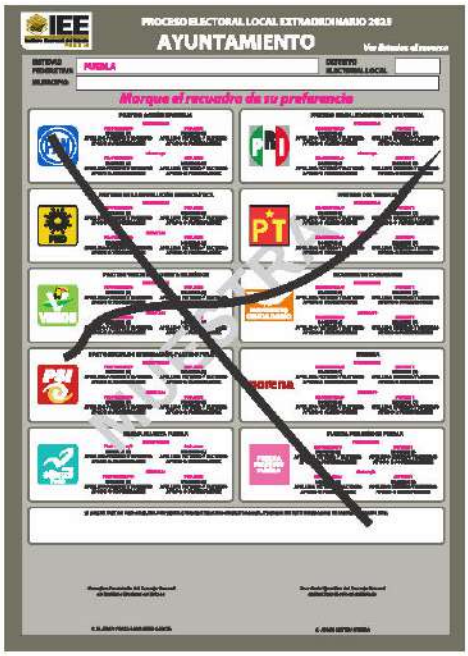

"El siguiente voto debe considerarse como nulo, toda vez que se advierte que el elector empleo una o varias marcas –tales como cruces o líneas paralelas– que abarcan la totalidad o gran parte de la boleta. Aunado a lo anterior, en estos votos en particular no existe ningún tipo de marcas, signos, palabras, nombres o leyendas adicionales a partir de las cuales sea posible advertir la voluntad del elector por decantarse por una determinada opción política."

SM-JIN-46/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

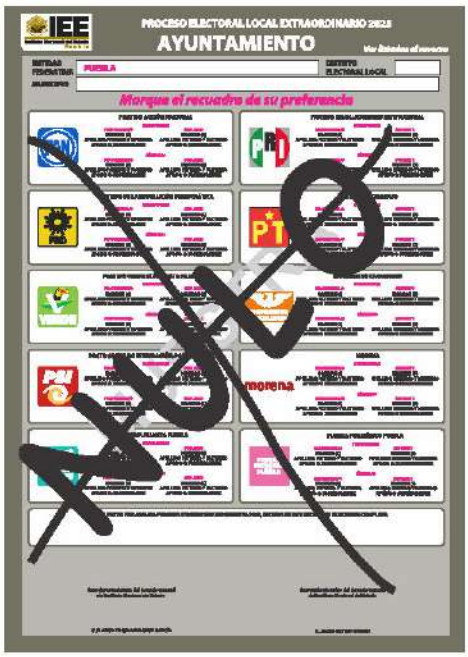

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

"El voto es nulo ya que no es posible advertir la intención del elector a partir de las marcas, signos, palabras, nombres o leyendas que contienen, o bien, por su ausencia."

SM-JIN-46/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

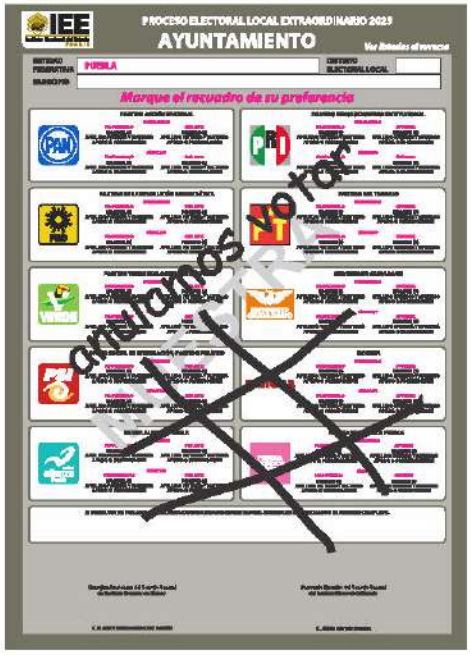

c. Leyendas en el recuadro de candidaturas no registradas

La Sala Superior precisó que son votos nulos cuándo se utiliza una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; dado que, en dicho recuadro debe anotarse el nombre de la persona candidata no registrada a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a qué persona se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a persona alguna como candidata no registrada.

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006

https://www.te.gob.mx/buscador/

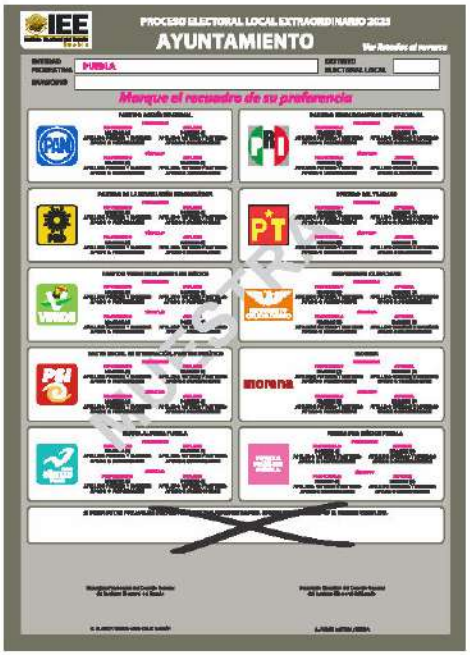

d. Múltiples marcas

"Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denotativa y que no expresó la voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo."

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.

https://tribunal-electoral.vlex.com.mx/vid/-43492147

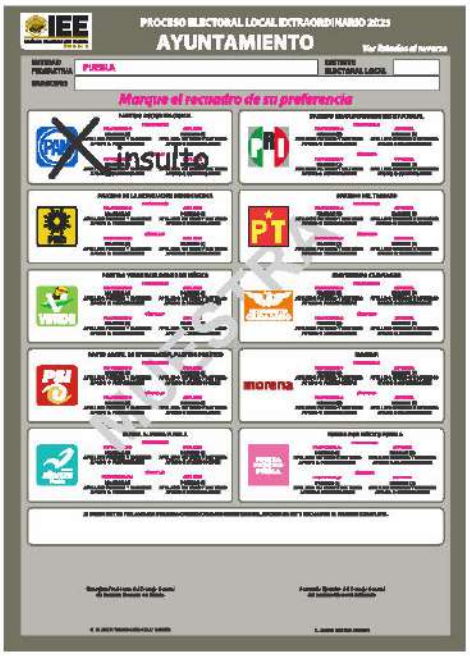

La Sala Superior consideró que "…dicha frase (perdedor) denota, rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (paloma) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener la certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho votó debe ser nulo."

SUP-JIN-196-2012

https://tribunal-electoral.vlex.com.mx/vid/-43492147

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

"Debe considerarse como nulo, toda vez que se advierte que los electores emplearon una o varias marcas –tales como cruces o líneas paralelas– que abarcan la totalidad o gran parte de la boleta. Aunado a lo anterior, en estos votos en particular no existe ningún tipo de marcas, signos, palabras, nombres o leyendas adicionales a partir de las cuales sea posible advertir la voluntad del elector por decantarse por una determinada opción política.

SM-JIN-46/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

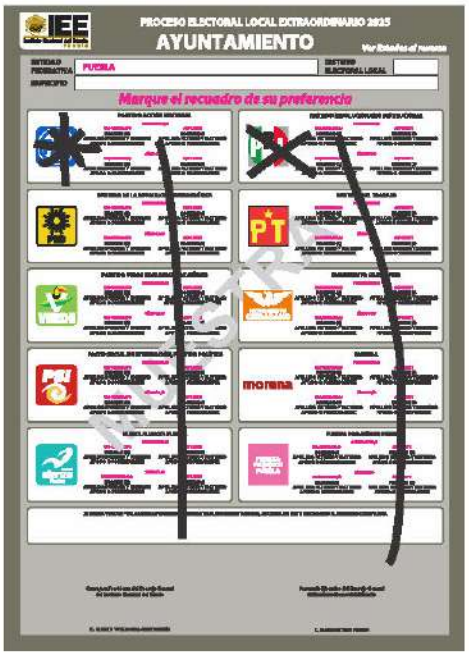

e. Ruptura de una boleta

"El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente."

SUP-JIN-085/2006

http://em.fis.unam.mx/~mochan/elecciones/sentencias/SUP-JIN-085-2006-Inc1.html

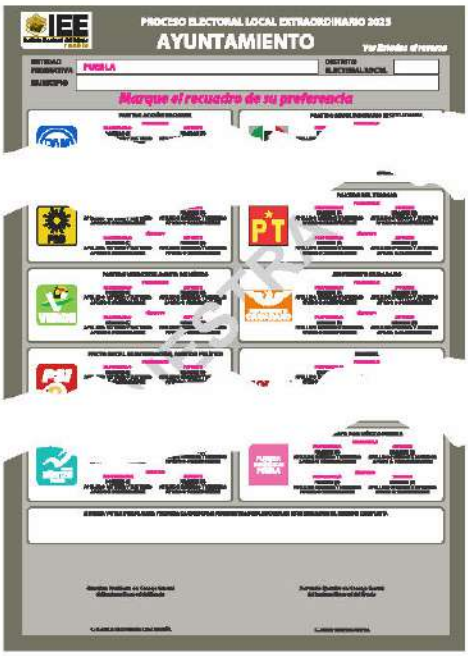

"Debe calificarse como voto nulo la boleta rota, incluso cuando todas sus partes hayan sido depositadas en la urna y cuando un solo emblema se encuentre marcado, ya que provoca que el voto que contiene la misma carezca de la certidumbre necesaria para llegar a establecer que la voluntad expresada en el sufragio de la o el ciudadano."

SM-JIN-0046/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0046-2015.pdf

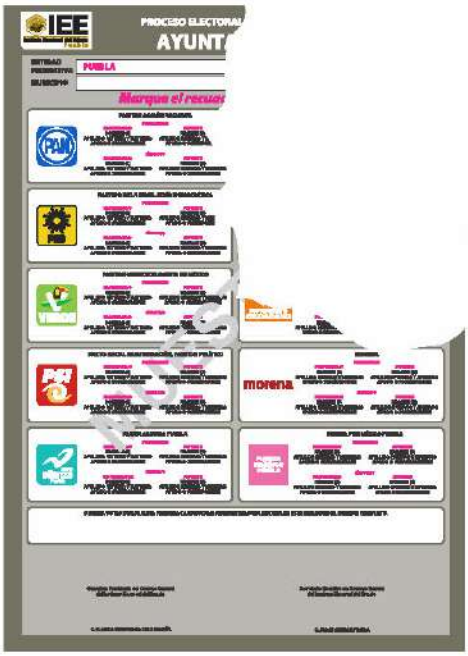

f. Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados

En los siguientes ejemplos se utilizan nombres a efecto de indicar que cuando el nombre se repite en varios recuadros es porque se trata de partidos coaligados o en candidatura común.

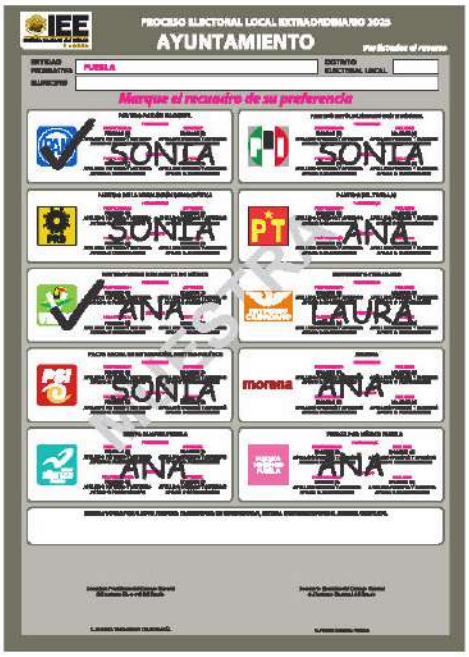

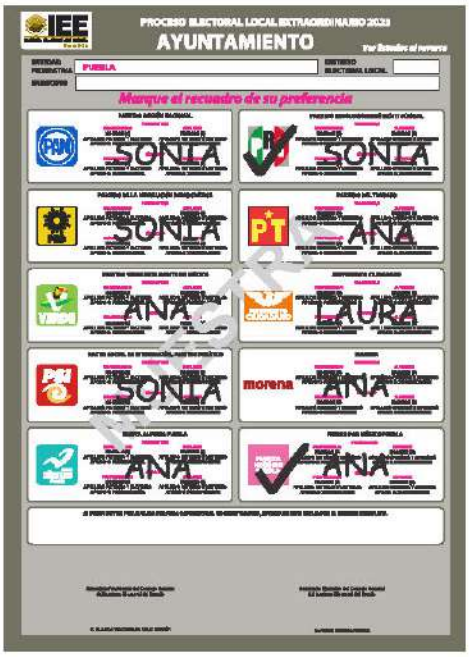

La Sala Superior estimó que "…son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron coalición."

SUP-JIN-61-2012

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0061-2012.pdf

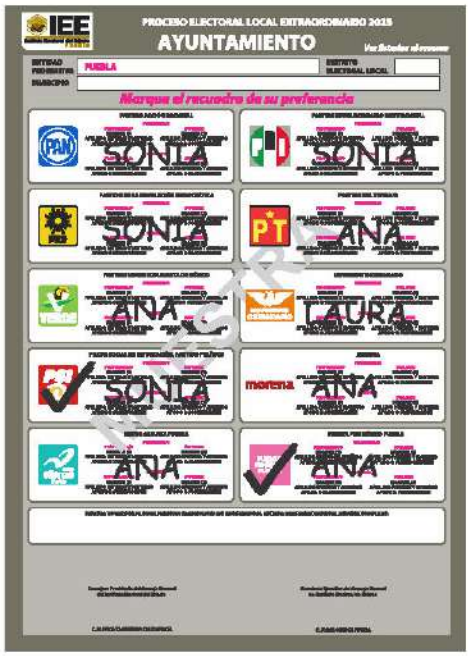

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

"Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo."

SUP-JIN-45/2006

https://tribunal-electoral.vlex.com.mx/vid/-43491957

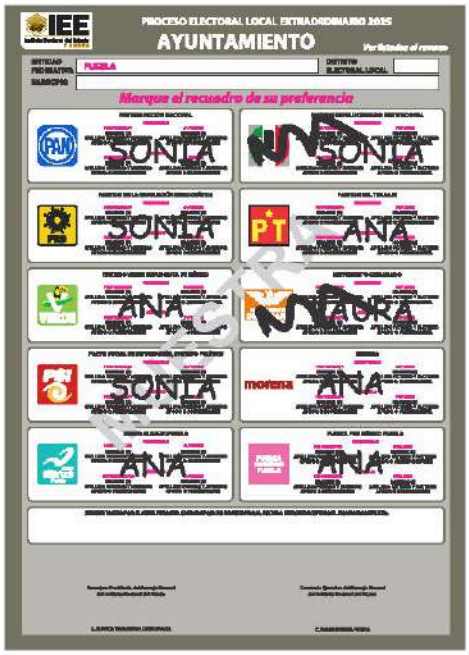

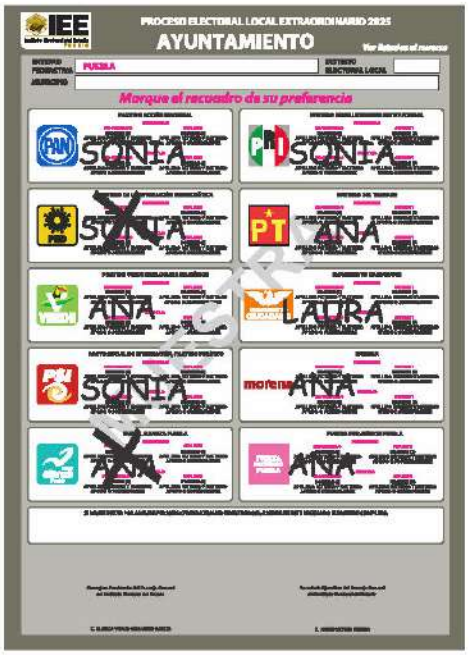

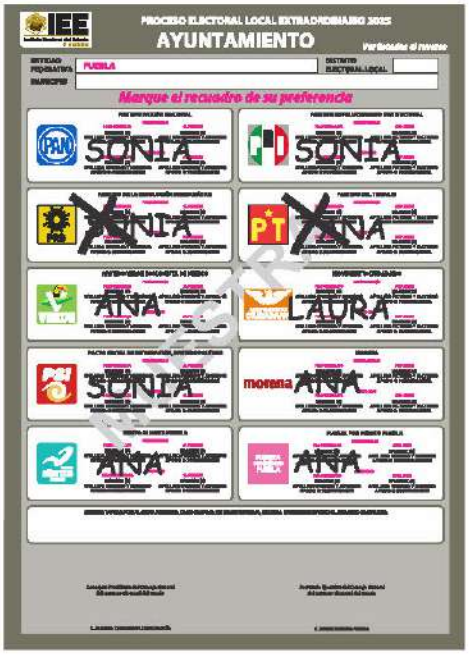

Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además marque el recuadro de un partido político distinto al que postuló al candidato, el voto será NULO.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96394/CGex201806-20-ap-1.pdf

"En esta boleta se pueden identificar dos marcas, una ubicada en el recuadro del partido Movimiento Ciudadano y otra en la opción política Morena, al ser partidos políticos que en esta elección no participaron en coalición y al haber dos marcas en partidos políticos diversos, esta boleta se califica como voto nulo."

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

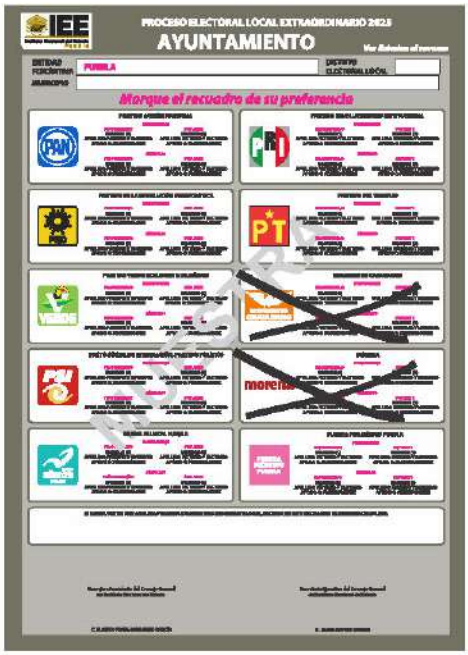

"El tache utilizado para sufragar se encuentra exactamente en el borde del recuadro habilitado para el PRD, por lo que solo una parte de dicho tache se encuentra dentro del instituto político antes referido y, la otra parte se ubica fuera del recuadro, es por ello que al generar duda sobre la intención del voto y al no resultar clara la voluntad del elector, esta boleta es nula."

SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado SDF-JIN-0079/2015

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0079-2015.pdf

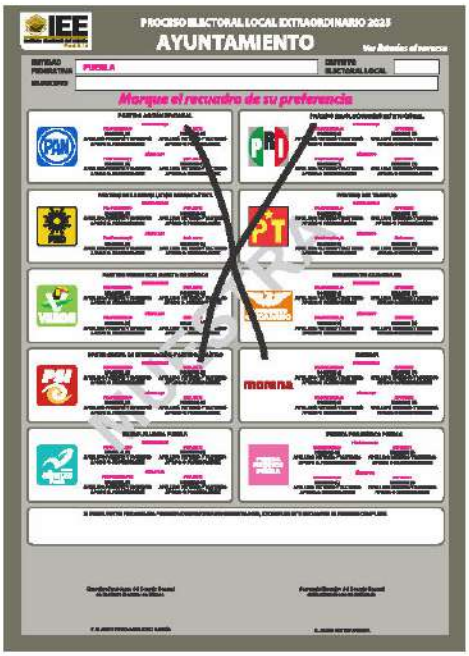

Instituto Electoral del Estado
Puebla

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Proceso Electoral Local Extraordinario 2025